



---

### Sumario

---

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Obras Públicas y Transportes

Orden de 7 de septiembre de 2007, por la que se establecen los Registros de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Página 22319

#### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

##### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Decreto 356/2007, de 18 de septiembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Juan Carlos Pérez Frías como Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social Juventud y Vivienda.

Página 22321

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 7 de septiembre de 2007, por la que se convocan becas y ayudas complementarias para la movilidad de los estudiantes que cursan estudios en Universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o en Programas EIBES (Entorno Iberoamericano) con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos Universidades canarias en el curso académico 2007/2008.

Página 22321

##### Consejería de Sanidad

Orden de 22 de agosto de 2007, por la que se declara la nulidad de la Orden de 10 de julio de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, que establece los servicios mínimos a realizar por el personal facultativo y médicos internos residentes que prestan servicios en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura en el nivel de Atención Especializada como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos de declarar la huelga los días 13, 20 y 27 de julio de 2001 en dicha Área de Salud durante jornada completa.

Página 22332

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Orden de 14 de septiembre de 2007, por la que se modifica, para el ámbito de la isla de La Gomera, la Orden de 19 de junio de 2007, que establece las épocas hábiles de caza para el año 2007, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 22333

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Energía.- Resolución de 29 de agosto de 2007, por la que se resuelve el concurso para seleccionar a dos personas para asistir a un Curso de Formación de Formadores en Certificación Energética de Edificios (organizado por el I.D.A.E.).

Página 22335

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de consultoría y asistencia que tiene por objeto la realización de un estudio que permita definir la oferta óptima del servicio público de viajeros por carretera y las inversiones necesarias para financiar los gastos de explotación derivados de la oferta básica esencial, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 22337

**Cartográfica de Canarias, S.A. (Grafcán)**

Anuncio de 28 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso abierto relativo a la contratación de la ejecución del mantenimiento para red de almacenamiento y servidores (C17\_2007).

Página 22338

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, relativo al requerimiento de comparecencia para notificación al interesado en el procedimiento de exigibilidad de intereses de demora como consecuencia del reintegro voluntario de subvención.

Página 22338

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, por el que se notifica a la entidad Finca Las Quemadas, S.L., la falta de acreditación del representante, y la representación en virtud de la cual actúa en el procedimiento administrativo nº 71/2007 de recurso potestativo de reposición.

Página 22339

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, del Director, relativa al trámite de vista y audiencia recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 43/06, incoado a D. José Expósito García, en ignorado paradero.

Página 22339

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 38/07, incoado a Dña. Lucila García Barrios, en ignorado paradero.

Página 22340

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 41/07, incoado a Dña. Eunice Otazo Guanche, en ignorado paradero.

Página 22340

### **Consejería de Sanidad**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de agosto de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, Sección Primera, de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al procedimiento nº 458/2007, seguido a instancia del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas contra el Decreto 108/2007, de 15 de mayo, por el que se regulan los procedimientos de autorización, instalación y apertura de las oficinas de farmacia y dispone su publicación.

Página 22341

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de agosto de 2007, que acuerda notificar a D. Luis Carreño Fernández el Pliego de Cargos correspondiente al expediente disciplinario nº 5-201406.

Página 22341

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Industria.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el proyecto de decreto regulador de la seguridad de las personas en las instalaciones subterráneas de la industria del agua.

Página 22342

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, del Director, relativo a la notificación del emplazamiento realizado a Dña. Carmen Gordillo Quintero para que pueda comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona, seguido bajo el nº 596/2007.

Página 22342

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, relativo a notificación de Acuerdo, de la Directora, por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. María Salomé Pérez Pérez, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 02-38/01026 (subv. renta subsistencia-autónomo).

Página 22343

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, relativo a notificación de Acuerdo, de la Directora, por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención financiera concedida a Dña. María Salomé Pérez Pérez.- Expte. nº 02-38/01027 (subv. financiera-autónomo).

Página 22345

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, de requerimiento de documentación a Dña. Omaira Alonso Armas, relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 03-38/00870 (subv. renta subsistencia-autónomo).

Página 22347

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, relativo a notificación de Acuerdo, de la Directora, por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención financiera concedida a Dña. Maiclin Josefina Bustamante Morales.- Expte. nº 04-38/00112 (subv. financiera I+E).

Página 22347

- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, de requerimiento de documentación a Dña. Macarena Bethencourt Rodríguez, relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 04-38/00276 (subv. financiera-autónomo). Página 22349
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, de requerimiento de documentación a Dña. Macarena Bethencourt Rodríguez, relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 04-38/00277 (subv. renta subsistencia-autónomo). Página 22350
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 19 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera.- Nº Orden: 071/07. Página 22351
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 31 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación de Familias y Mujeres en el Medio Rural-AFAMMER.- Nº Orden: 82/07. Página 22352
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 19 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación Cultural Canarias Comunicación.- Nº Orden: 110/07. Página 22353
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 19 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Federación de Centros de Iniciativas y Turismo de Tenerife-FECITEN.- Nº Orden: 120/07. Página 22354
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 19 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación Nacional de Criadores de Oveja Canaria.- Nº Orden: 141/07. Página 22355

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 26 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación de Intérpretes de Lengua de Signos-Intérpretes de Canarias.- Nº Orden: 153/07.

Página 22357

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 20 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Fundación Canaria del Centro Teológico de Las Palmas.- Nº Orden: 168/07.

Página 22358

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 20 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación Empresarial de Turismo Rural de El Hierro.- Nº Orden: 170/07.

Página 22359

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 20 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación Nkabom Ye Ghana Unión.- Nº Orden: 182/07.

Página 22360

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 2 de agosto de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Tejina y Valle de Guerra (TEVAPYME).- Nº Orden: 221/07.

Página 22361

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 2 de agosto de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asamblea de Cooperación por La Paz.- Nº Orden: 229/07.

Página 22362

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 2 de agosto de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación Cultural y de Sensibilización la Mediateca del Sur.- Nº Orden: 232/07.

Página 22364

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 2 de agosto de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación de Comerciantes e Industriales de Vecindario.- Nº Orden: 236/07.

Página 22365

#### **Consejería de Turismo**

Escuela Oficial de Turismo de Canarias.- Anuncio de 23 de julio de 2007, relativo a extravío de título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas a nombre de Dña. Sandra González Franquis.

Página 22366

#### *Administración Local*

##### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 31 de agosto de 2007, relativo a la solicitud de autorización de las entidades mercantiles Grúas Eduardo Contratas y Servicios, S.L. y Alonso Sosa, S.L., para la canalización de un tramo del Barranco de Tamaraceite, consistente en la corrección hidráulica del mismo y mejora de accesos a la zona de Las Máquinas, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº 321-C.C.P.

Página 22367

##### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 13 de julio de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 20 de junio de 2007, relativa al trámite de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Hospital e Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Página 22367

Anuncio de 10 de septiembre de 2007, relativo a la notificación de 12 de julio de 2007, por la que se abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Hacienda de San Clemente, en el término municipal de Santa Úrsula.

Página 22368

#### *Otras Administraciones*

##### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de julio de 2007, del Gerente, que emplaza a todos los interesados en el Procedimiento de Derechos Fundamentales 435/2007, interpuesto por Dña. Zarela Silvia Rodríguez Losada y D. Yeray Santana Falcón.

Página 22369

##### **Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 19 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000918/2006.

Página 22369

**Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 31 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001319/2006.

Página 22370

**I. Disposiciones generales****Consejería de Obras Públicas y Transportes**

**1589** *ORDEN de 7 de septiembre de 2007, por la que se establecen los Registros de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 38, apartados 1 y 2, que los órganos administrativos habrán de llevar un registro general en el que anotarán las entradas y salidas de todo escrito o comunicación que reciban o dirijan a otros órganos o particulares, pudiendo además crear registros auxiliares de dicho registro general al objeto de facilitar la labor de éstos.

Asimismo, el apartado 6 de este artículo dispone que cada Administración Pública establecerá los días y el horario de funcionamiento de las oficinas de registro; además, el punto 8 del propio artículo dispone la obligación de dar publicidad y mantener actualizada la relación de sus oficinas propias y concertadas.

En este sentido el Decreto 105/2000, de 26 de junio, regula determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias y prevé, en su artículo 5, que la creación, modificación o supresión de registros se realizará mediante orden departamental que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Por Orden de 27 de octubre de 2006 del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 217, de 8 de noviembre de 2006, se modifican diversos Registros y se relacionan los Registros de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, con indicación de su localización, carácter, órganos a los que presta servicio y horario de atención al público.

El Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías dispone que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, a excepción de las de Vivienda,

que se asignan a la Consejería Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

El Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por el Decreto 301/2007, de 31 de julio, establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.
- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General de Infraestructura Viaria.
- d) Dirección General de Transportes.
- e) Dirección General de Aguas.
- f) Dirección General de Puertos.

Siendo preciso adaptar los registros de la Consejería a su nueva estructura, y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

**R E S U E L V O:**

Primero.- Establecer los registros adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes que se relacionan en el anexo, con indicación de su localización, carácter, órganos a los que presta servicio y horario de atención al público.

Segundo.- Dejar sin efecto la Orden de 27 de octubre de 2006 del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda por la que se modifican diversos Registros y se relacionan los Registros de la Consejería.

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2007.

**EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES,  
Juan Ramón Hernández Gómez.**

## ANEXO

ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	HORARIO	ÓRGANO A LOS QUE PRESTA SERVICIO
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Avenida de Anaga, 35 Edificio Usos Múltiples 1, 9ª planta 38071 Santa Cruz de Tenerife.	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, Agosto y Septiembre de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.	Secretaría General Técnica Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación Dirección General de Aguas Dirección General de Infraestructura Viaria
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Profesor Agustín Millares Caró, nº 22 Edificio Usos Múltiples 1, 9ª Planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del general del órgano	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, Agosto y Septiembre de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.	Secretaría General Técnica Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación Dirección General de Aguas Dirección General de Infraestructura Viaria
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Talavera s/n 38291 Llano del Moro, Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, Agosto y Septiembre de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.	Área de Laboratorio y Calidad de la Construcción
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	-Plaza Benalmádena s/n 35076 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, Agosto y Septiembre de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.	Área de Laboratorio y Calidad de la Construcción
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Oficina Insular de La Palma. Avenida de Bajamar, 20 38700 Santa Cruz de La Palma	Auxiliar	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, Agosto y Septiembre de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.	
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Oficina Insular de Lanzarote. Plaza de la Constitución 13, 1ª planta. 35500 Arrecife	Auxiliar	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, Agosto y Septiembre de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.	
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Oficina Insular de Fuerteventura. Hispanidad, 19 35600 Puerto del Rosario.	Auxiliar	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, Agosto y Septiembre de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.	
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	La Marina, nº 53, Edificio Europa, portal 3, 1º 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, Agosto y Septiembre de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.	Dirección General de Transportes
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del general del órgano	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, Agosto y Septiembre de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.	Dirección General de Transportes
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS	La Marina, 16 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, Agosto y Septiembre de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.	Dirección General de Puertos
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS	Concepción Arenal, 20-2ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del general del órgano	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, Agosto y Septiembre de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.	Dirección General de Puertos



## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**1590** *DECRETO 356/2007, de 18 de septiembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Juan Carlos Pérez Frías como Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social Juventud y Vivienda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2007.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Juan Carlos Pérez Frías como Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,  
JUVENTUD Y VIVIENDA,  
Inés Nieves Rojas de León.

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**1591** *ORDEN de 7 de septiembre de 2007, por la que se convocan becas y ayudas complementarias para la movilidad de los estudiantes que cursan estudios en Universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o en Programas EIBES (Entorno Iberoamericano) con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos Universidades canarias en el curso académico 2007/2008.*

Examinado el procedimiento iniciado por Orden del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 26 de abril de 2007 de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La movilidad de los estudiantes durante su formación universitaria es un elemento esencial para conseguir incrementar la calidad y la diversidad educativa recibida. Ante el proceso de convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación Superior, la movilidad de estudiantes y profesores entre distintas universidades y países será una realidad cada vez más cotidiana, que, en el caso de Canarias, debe superar los obstáculos derivados de la insularidad de nuestro territorio y de su lejanía respecto a la Europa continental y a Iberoamérica.

Segundo.- A través de esta convocatoria se pretende promover y facilitar la movilidad de los estudiantes canarios, dando continuidad a la política de fomento de su participación en programas de intercambio.

De acuerdo con las directrices de la Ley 8/2003, de 3 de abril, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios, las becas que se convocan se caracterizan por su complementariedad respecto a las ofertadas por otras Administraciones Públicas. Para ello se ha tenido en cuenta, frente a las convocatorias correspondientes a los programas de intercambio, el coste de la insularidad y la lejanía de Canarias, procurando compensar las insuficiencias de las becas recibidas por los estudiantes canarios que ostentan la condición de becarios de los programas Sócrates/Erasmus, o estén en un programa de intercambio del espacio Iberoamericano con reconocimiento de estudios (conforme a los convenios formalizados por las Universidades canarias).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 278, de 18 de noviembre).

Segundo.- De acuerdo con las directrices de la Ley 8/2003, de 3 de abril, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios, las becas que se convocan se caracterizan por su complementariedad respecto a las ofertadas por otras Administraciones Públicas. Para ello se ha tenido en cuenta, frente a las convocatorias correspondientes a los programas de intercambio, el coste de la insularidad y la lejanía de Canarias, procurando compensar las insuficiencias de las

becas recibidas por los estudiantes canarios que ostentan la condición de becarios de los programas Sócrates/Erasmus, o estén en un programa de intercambio del espacio Iberoamericano con reconocimiento de estudios (conforme a los convenios formalizados por las Universidades canarias).

Tercero.- Esta convocatoria se rige por el procedimiento específico que establece el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de las Becas, Ayudas y Subvenciones a los Estudios Universitarios y a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (B.O.C. nº 65, de 2 de abril), que flexibiliza el procedimiento de concesión y pago de las becas.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 2.3 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de las Becas, Ayudas y Subvenciones a los Estudios Universitarios y a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación,

#### DISPONGO:

Primero.- Convocar becas y ayudas complementarias para la movilidad de los estudiantes universitarios en la Unión Europea, Países Asociados y del espacio Iberoamericano con reconocimiento de estudios para el curso académico 2007/2008 en el marco de lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 3 de abril.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se ha de regir la convocatoria de estas becas y ayudas complementarias para la movilidad de los estudiantes universitarios, que se encuentran contenidas en el anexo I a la presente Orden.

Tercero.- Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponer los interesados potestativamente ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, significándosele que de interponer recurso po-

testativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimatorio por silencio administrativo en el plazo de un mes, a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2007.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

#### ANEXO I

Base primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de las becas y ayudas complementarias para la movilidad de los estudiantes canarios que cursen estudios en Universidades de la Unión Europea, Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o dentro de un programa del espacio Iberoamericano, con reconocimiento académico, en el curso 2007/2008.

Base segunda.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico de estas becas y ayudas viene determinado por las bases contenidas en el presente anexo, así como por las resoluciones que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación para su desarrollo, aplicación, control y seguimiento; y en lo no previsto en las mismas, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03) y por la Ley 8/2003, de 3 de abril, por el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, en lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base tercera.- Clases y cuantía de las becas.

Las modalidades de becas dirigidas a estudiantes universitarios canarios que cursen estudios en Universidades de la Unión Europea, Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus, o dentro de un programa del espacio Iberoamericano, con reconocimiento académico que se convocan son las siguientes:

a) Beca para estancias: con una dotación económica máxima de 213,00 euros/mes, que será fijada a razón del número de solicitudes estimadas.

b) Ayuda complementaria de estancia y desplazamiento: con una dotación económica máxima de 1.910,00 euros, que será fijada atendiendo al número de meses de estancia y al número de solicitudes estimadas.

Se podrán solicitar las dos modalidades y ser concedidas ambas, si se cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases.

La cantidad final percibida se establecerá en función de los meses concedidos, destino y las solicitudes estimadas y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

#### Base cuarta.- Duración.

La duración de la beca será como mínimo de 3 meses y como máximo de 9 meses.

#### Base quinta.- Importe asignado a la convocatoria.

Para esta convocatoria se asignará un importe máximo de 950.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 18 07 422G 480.00 PI/LA: 184B4602 "Plan de becas de la Comunidad Autónoma" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base sexta.- Requisitos exigibles.

A) Con carácter general, para acceder a las becas previstas en las presentes bases serán exigibles los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante universitario seleccionado para participar en un Programa Sócrates/Erasmus, o dentro de un programa del espacio Iberoamericano, con reconocimiento académico durante el curso 2007/2008.

2. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España, tener vecindad administrativa y fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias en el momento de solicitar la beca y estar cursando estudios oficiales superiores en Centros públicos universitarios.

3. No estar en posesión, ni en condiciones de estarlo, de un título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Podrán solicitar estas becas y ayudas los estudiantes de segundo ciclo que hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico que permita el acceso a dicho segundo ciclo.

También podrán solicitar estas becas y ayudas los estudiantes que cursen estudios de segundo ciclo en los casos en que las directrices propias del título posibilite el acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo superado por el alumno.

4. No haber disfrutado de estas becas y ayudas en las anteriores convocatorias.

B) Requisitos específicos para acceder a la beca de modalidad b):

Haber sido acreditado en el curso 2006/2007 como Becario del Ministerio de Educación y Ciencia en el marco de lo establecido en el Real Decreto 2.298/1983, de 28 de julio, o haber sido beneficiario de las becas para la realización de estudios universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias en el curso 2006/2007.

#### Base séptima.- Formalización de solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud al Director General de Universidades conforme al modelo normalizado, según se recoge en el anexo II, en el que se hará constar expresamente, que no ha recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

2. Deberá constar en la solicitud declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvenciones.

Los impresos normalizados para solicitar estas becas y ayudas serán facilitados gratuitamente en las secretarías de los Centros universitarios, en los servicios de becas y estudiantes de las Universidades canarias, en la Dirección General de Universidades y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>

3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en las dependencias de la Dirección General de Universidades en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Buenos Aires, 5, 38071; en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, Edificio Cofarca, Avenida 1º de Mayo, 11, 35071, en la Fundación Canaria para la Promoción de la Educación, en La Laguna, calle Nava y Grimón, 9, 38200, o en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Marítima del Sur, s/n, San Cristóbal (Antigua granja), o en los Negociados de Becas de las Universidades canarias.

Asimismo, podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

5. La presentación de solicitudes a la convocatoria implica la aceptación incondicionada de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

#### Base octava.- Documentación a presentar.

1. Las solicitudes se presentarán por duplicado acompañadas de la siguiente documentación, también por duplicado:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento equivalente acreditativo de la personalidad del solicitante, en el caso de los naturales de otros países, y fotocopia del Documento de Identificación Fiscal o documento equivalente.

b) Documento facilitado por la Entidad Bancaria en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos que identifican el Banco, la Oficina, el dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el solicitante.

c) Certificado de residencia en Canarias.

La Dirección General de Universidades podrá recabar de los interesados la documentación complementaria que considere oportuna a efectos de comprobar el requisito establecido en el artículo 5 de la Ley 8/2003, de 3 de abril, sobre la efectiva vinculación de los beneficiarios con la Comunidad Autónoma de Canarias.

La comprobación o constancia de los datos de identidad de los solicitantes, podrá en su caso realizarse de oficio por el órgano convocante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, en las Universidades canarias o en la Administración Tributaria.

Asimismo el órgano convocante podrá verificar los datos de residencia con los medios telemáticos, informáticos y electrónicos con que cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Cana-

rias, teniendo dicha verificación los mismos efectos probatorios de la acreditación de la residencia.

d) Para los solicitantes que estudien en una universidad pública no canaria.

Certificación académica personal completa, original o copia compulsada de la misma, actualizada con los datos del curso 2006/2007 (o en su caso del último curso matriculado).

Se hará constar la nota media del expediente académico, calculada de acuerdo con lo establecido en la base décima, debiendo figurar, de forma detallada, todas las asignaturas en las que haya estado matriculado, y en su caso el número de créditos, y las calificaciones obtenidas con la fecha de obtención de las mismas. Deben indicarse las asignaturas o créditos que hayan sido adaptados y/o convalidados. Asimismo, el número de asignaturas o créditos que componen la titulación.

Los estudiantes provenientes de un primer ciclo que estén en posesión de un título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, deberán presentar los certificados académicos personales correspondientes al primer ciclo y de lo cursado en el segundo ciclo.

e) Certificación acreditativa, o copia cotejada, de que es beneficiario del programa de intercambio Sócrates/Erasmus, o de programa del espacio Iberoamericano, donde conste el país de destino y el período de duración de la estancia (esta certificación podrá ser expedida por el/la responsable del seguimiento de los becarios del Programa Sócrates/Erasmus, o EIBE, en cada una de las Universidades canarias, de manera individual o colectiva para todos los solicitantes que se relacionen en la misma, en la que conste expresamente que se han verificado previamente los campos de información solicitados.

f) Los solicitantes de la ayuda complementaria de estancia y desplazamiento deberán acompañar, además, documento acreditativo o copia cotejada de la credencial de becario del Ministerio de Educación y Ciencia en el curso 2006/2007; siendo válida a estos efectos copia cotejada de la información que figura en la Base de Consulta de Datos de becarios del Ministerio de Educación y Ciencia realizada por los Negociados de Becas de las Universidades canarias. En el caso de ser beneficiario de las ayudas de la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de estudios universitarios en el curso 2006/2007, bastará con que lo haga constar en el modelo de solicitud.

**Base novena.- Subsanación de las solicitudes.**

Si la solicitud presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de diez días los subsane, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Base décima.- Instrucción del procedimiento.**

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Director General de Universidades, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. La concesión de estas becas no establecerá vinculación alguna, laboral o administrativa, entre los beneficiarios y la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Selección nombrada por el Director General de Universidades de la que formarán parte representantes de las Consejerías de: Educación, Cultura y Deportes; Intervención General de Economía y Hacienda; de las Universidades canarias; de los alumnos; y de las entidades públicas que resulten precisos para el correcto estudio de las solicitudes.

4. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva. Las solicitudes se ordenarán en función de la nota media del expediente académico del solicitante. A estos efectos la Comisión de Selección podrá establecer índices correctores de las notas medias en base al área de enseñanzas cursadas por el solicitante y referidas al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

Dicha nota media se calculará de acuerdo a la siguiente equivalencia:

Matrícula de Honor: 10.

Sobresaliente: 9.

Notable: 7,50.

Aprobado: 5,50.

Suspenso o no presentado: 2,50.

A estos efectos, se computará la nota media más alta obtenida entre las convocatorias ordinarias y extraordinarias del curso 2006/2007 o del último que realizó de los créditos o asignaturas realizadas. No se valorarán los créditos o asignaturas que tengan la calificación de aptos, los que carezcan de calificación, ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o las asignaturas o créditos compensados.

Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida, se valorarán como aprobados (5,50 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el Centro o estudios de procedencia.

- Para el cálculo de la nota media, en las enseñanzas no renovadas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo establecido, por el número de las cursadas.

- En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar la tabla de equivalencia anterior se ponderará en función del número de créditos que la integren de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura según la tabla de equivalencia.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número total de créditos cursados y computables a efectos del cálculo de la nota media.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el primer ciclo que le dio acceso.

Dicha información se obtendrá a través de la colaboración de las dos Universidades públicas canarias.

Los solicitantes que estudien en otra universidad pública española deberán presentar una certificación académica personal.

5. La Comisión de Selección propondrá al órgano competente para conceder estas becas una relación nominada de candidatos ordenada según la prioridad que deban tener para acceder a las mismas.

6. En caso de renuncia o incumplimiento de los candidatos propuestos, la Dirección General de Universidades podrá sustituirlos siguiendo el orden de prelación establecido en la propuesta de la Comisión.

#### Base undécima.- Resolución.

1. Se delega en el Director General de Universidades la competencia para la Resolución de concesión de las becas y ayudas convocadas por la presente Orden, así como la firma de todos los documentos contables necesarios para su tramitación y ejecución.

2. Las becas a que se refiere la presente Orden serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al cierre de presentación de solicitudes y en todo caso antes de finalizar el presente ejercicio presupuestario. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio y será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

3. En la Resolución se indicará, además de la identidad de los beneficiarios, la de los candidatos incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de las becas y ayudas concedidas, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como las solicitudes desestimadas y las causas de denegación.

#### Base duodécima.- Modificación de la Resolución de concesión.

Podrá motivar la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Ad-

ministración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulten compatibles y, sin que en ningún caso pueda superarse el 100% del presupuesto de la actividad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

#### Base decimotercera.- Recursos.

La Resolución de concesión de las becas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

#### Base decimocuarta.- Renuncias.

1. Las renuncias que se produzcan entre los beneficiarios deberán ser comunicadas por los interesados a la Dirección General de Universidades en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que se produzcan.

2. La renuncia a las becas y ayudas comportará la obligación de devolver las cantidades recibidas por este concepto.

3. La lista de reserva tendrá validez exclusivamente en los treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de la resolución, sin que ello presuponga la existencia de un derecho adquirido. Las renuncias que se produzcan en este período podrán ser cubiertas por los solicitantes que se encuentren en dicha lista, siguiendo el orden de reserva establecido en la resolución, y siempre dentro de las posibilidades presupuestarias existentes.

#### Base decimoquinta.- Forma y condiciones de pago.

1. Las becas y ayudas concedidas se abonarán en un solo pago anticipado mediante transferencia bancaria una vez publicada la Resolución de concesión.

Base decimosexta.- Plazo y medios de justificación.

1. La justificación de las becas se debe realizar antes del 31 de agosto de 2008.

2. Documentación a aportar por el beneficiario:

Certificado expedido por el responsable oficial del centro de destino en el que conste el período de duración de la estancia, fecha de incorporación y fecha de finalización de la estancia, original o copia compulsada. Esta certificación podrá ser expedida por el responsable del programa correspondiente en las Universidades canarias, conjuntamente para todos los beneficiarios que se relacionen en la misma, en la que conste los campos de información solicitados y verificados con carácter previo, o de forma individual por cada uno de los beneficiarios.

3. La no presentación en plazo de los documentos exigidos, implicará la pérdida de la beca, con la obligación de reintegrar la cuantía percibida más los intereses de demora.

4. La Dirección General de Universidades podrá recabar de los interesados la presentación de la información complementaria que considere necesaria para mejor proveer.

Las becas y ayudas complementarias a la movilidad convocadas por la presente Orden no requerirán otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento de la finalidad para las que fueron concedidas, el cual podrá ser acreditado por cualquier medio o prueba admisible en derecho en referencia a la situación socioeconómica y académicas que se exija en la presente convocatoria.

Base decimoséptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas becas están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre becas y ayudas a los estudios universitarios, en la presente Orden y en las resoluciones que dicte la Dirección General de Universidades para el desarrollo y ejecución de la misma.

2. En particular, son obligaciones de los beneficiarios de estas becas las siguientes:

a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de

los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Base decimooctava.- Infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios les será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), el artículo 9 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo (B.O.C. nº 65, de 2.4.04), por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de 18 de noviembre de 2003, así como cuantas disposiciones les sean de general y pertinente aplicación.

La Dirección General de Universidades realizará las actuaciones que estime oportunas para comprobar y procurar el correcto empleo de los fondos públicos y corregir las desviaciones que advierta en su caso.

Base decimonovena.- Reintegro, procedimiento y causas.

1. Son causas de nulidad de la Resolución de concesión:

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y las demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

2. Son causas de anulabilidad de la Resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y en especial, de las reglas contenidas en esta Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, aplicándosele los criterios de graduación que se señalan a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse a posteriori, por el órgano competente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad percibida, si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecte



ten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la Resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

El procedimiento de reintegro será el previsto en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base vigésima.- Incompatibilidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.b), en conexión con el artículo 6 de la Ley 8/2003, de 3 de abril, el disfrute de estas becas y ayudas es compatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios para la misma finalidad, dado que es complementaria de las mismas. Asimismo serán compatibles con: las Becas-Colaboración convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia; las ayudas y becas Erasmus, Tempos y de otra análoga naturaleza.

## ANEXO II



Gobierno de Canarias  
 Consejería de Educación,  
 Universidades, Cultura y Deportes  
 Dirección General de Universidades

Espacio reservado para sello de registro de  
 ENTRADA

A CUMPLIMENTAR POR LA  
 ADMINISTRACIÓN

Ref Expte.:  
 MOV. 2007/ .....

ANEXO II  
 MODELO DE SOLICITUD

ORDEN de 7 de septiembre de 2007, por la que se convocan becas y ayudas complementarias para la movilidad de estudiantes que cursen estudios en universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del programa Sócrates/Erasmus, o en programas EIBES con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos Universidades Canarias en el curso académico 2007/2008 ( BOC n°....., de ..... de ..... de 2007 ).

**DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>APELLIDOS</b>		
<b>NOMBRE</b>		
<b>D.N.I.</b>		
<b>N.I.F.</b>		
<b>CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:</b>		
<b>Nº del curso</b>		<b>Año de inicio de los estudios:</b>
<b>UNIVERSIDAD</b>		
<b>DIRECCIÓN DEL INTERESADO</b>		
<b>Calle:</b>		<b>Nº y piso:</b>
<b>Localidad:</b>		<b>Código Postal :</b>
<b>Teléfono:</b>		<b>E- mail :</b>
<b>Beca o ayuda que se solicita</b> ( Marcar la casilla correspondiente)	<b>Modalidad a)</b> (Becas para estancias) ..... <input type="checkbox"/>	
	<b>Modalidad b)</b> (Ayuda complementaria de estancia y desplazamiento)..... <input type="checkbox"/>	
¿ES BECARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTE? <input type="checkbox"/>		¿ES BECARIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS? <input type="checkbox"/>
<b>PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA: Del</b> _____ <b>Hasta</b> _____		

**Centro de aplicación o disfrute de la beca:**

<b>Organismo :</b>	
<b>Centro :</b>	
<b>Departamento :</b>	
<b>Dirección :</b>	
<b>Teléfono :</b>	

**Documentación que se adjunta (Por duplicado):**

- Fotocopia del DNI/ NIF.
- Documento cuenta bancaria.
- Certificado de residencia.
- Certificación académica personal completa, original o fotocopia compulsada de la misma (Con nota media del Expediente Académico, calculada de acuerdo con lo establecido en la base décima de la convocatoria).

**MODELO DE SOLICITUD (Continuación)**

- Certificación de participación en programa de intercambio o fotocopia compulsada de la misma
- Documento acreditativo o copia cotejada de la credencial de becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2006/2007.

**HAGO CONSTAR:**

a).- Que no ha recibido subvenciones, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

DECLARACIÓN DE LAS SUBVENCIONES QUE HAYAN SOLICITADO U OBTENIDO DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA MISMA FINALIDAD.	
ENTIDAD QUE CONCEDE LA BECA O AYUDA	CUANTÍA
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL DEL IMPORTE DE LAS BECAS O AYUDAS	€

b).- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

c).- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvenciones

Fecha y firma  
El solicitante fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

## Consejería de Sanidad

**1592** *ORDEN de 22 de agosto de 2007, por la que se declara la nulidad de la Orden de 10 de julio de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, que establece los servicios mínimos a realizar por el personal facultativo y médicos internos residentes que prestan servicios en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura en el nivel de Atención Especializada como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos de declarar la huelga los días 13, 20 y 27 de julio de 2001, en dicha Área de Salud durante jornada completa.*

Vista la Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2002 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria, por no haber lugar al recurso de casación interpuesto contra la misma, en el recurso Procedimiento Ordinario 1207/2001, y promovido por D. Santiago González-Jaraba Lorenzo y el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas perteneciente a la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.), contra la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en concreto contra la Orden de 10 de julio de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el personal facultativo y médicos internos residentes que prestan servicios en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura en el nivel de Atención Especializada como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos de declarar la huelga los días 13, 20 y 27 de julio de 2001 en dicha Área de Salud durante jornada completa.

Y en atención a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 3 de diciembre de 2002 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria dictó sentencia nº 847/2002, recaída en el Procedimiento Ordinario 1207/2001 con el siguiente fallo:

“Primero.- Estimar el recurso contencioso-administrativo debiendo declarar nula de pleno Derecho

la Orden por vulnerar el artículo 28.2 de la Constitución.

Segundo.- No procede hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.”

Segundo.- Con fecha 20 de julio de 2007, se recibe en esta Consejería Testimonio de la Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2002 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria, por no haber lugar al recurso de casación interpuesto contra la misma, en el recurso Procedimiento Ordinario 1207/2001.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 117.3 de la Constitución Española establece que “El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan”.

Por su parte, el artículo 103.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que “la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

Y el artículo 104.4 de la citada Ley señala que “Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél”.

Segundo.- Como queda dicho en el antecedente de hecho primero, la Sala de lo Contencioso-Admi-

nistrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, acordó estimar el recurso contencioso-administrativo debiendo declarar nula de pleno derecho, por vulnerar el artículo 28.2 de la Constitución, la Orden de 10 de julio de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el personal facultativo y médicos internos residentes que prestan servicios en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura en el nivel de Atención Especializada como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos de declarar la huelga los días 13, 20 y 27 de julio de 2001 en dicha Área de Salud durante jornada completa.

En su virtud y vistas las demás normas de general y pertinente aplicación,

#### DISPONGO:

Primero.- Dar cumplimiento mediante la presente Orden al fallo de la Sentencia nº 847/2002, de 3 de diciembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el recurso Procedimiento Ordinario 1207/2001, y promovido por D. Santiago González-Jaraba Lorenzo y el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas perteneciente a la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.), cuyo fallo literal es el siguiente:

“Primero.- Estimar el recurso contencioso-administrativo debiendo declarar nula de pleno Derecho la Orden por vulnerar el artículo 28.2 de la Constitución.

Segundo.- No procede hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.”

Segundo.- Declarar la nulidad de la Orden de 10 de julio de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el personal facultativo y médicos internos residentes que prestan servicios en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura en el nivel de Atención Especializada como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos de declarar la huelga los días 13, 20 y 27 de julio de 2001 en dicha Área de Salud durante jornada completa.

Tercero.- La presente Orden será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias y remitida a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2007.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María Mercedes Roldós Caballero.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1593** *ORDEN de 14 de septiembre de 2007, por la que se modifica, para el ámbito de la isla de La Gomera, la Orden de 19 de junio de 2007, que establece las épocas hábiles de caza para el año 2007, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Mediante Orden de este Departamento de 19 de junio de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 129, de 28 de junio de 2007, se establecieron las épocas hábiles de caza para el año 2007, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias

Por Orden de este Departamento de 4 de septiembre de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 180, de 7 de septiembre de 2007, se modificó la citada Orden de 19 de junio de 2007, que establece las épocas hábiles de caza para el año 2007, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Como consecuencia de la reducción de los efectivos poblacionales de las especies cinegéticas en la isla de La Gomera, y en aras de preservar y controlar la riqueza cinegética de dicha isla, el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con fecha 10 de septiembre de 2007, solicita la modificación de la citada Orden de 19 de junio de 2007,

en su artículo 9, según lo acordado por el Consejo Insular de Caza de dicha isla, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2007.

Visto el artículo 23.1 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias y el artículo 77.1 del Reglamento de la Ley de Caza de Canarias, aprobado por Decreto 42/2003, de 7 de abril, a cuyo tenor la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, una vez aprobada la Orden Canaria de Caza, podrá adoptar posteriormente medidas que corrijan situaciones excepcionales tendentes a preservar o controlar las especies cinegéticas.

Visto el artículo 6.3 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 16 de marzo, que establece la competencia del Consejo de Medio Ambiente y Ordenación Territorial para aprobar las medidas conducentes a la protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de las riquezas cinegéticas en todo el Archipiélago Canario.

En su virtud y a propuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 13 de septiembre de 2007,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Modificar, en lo que afecta al ámbito territorial de La Gomera, el artículo 9 de la Orden de 19 de junio de 2007, por la que se establecen las épocas hábiles de caza para el año 2007, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias, como consecuencia de la reducción de los efectivos poblacionales de las especies cinegéticas en dicha isla, según el siguiente tenor literal:

“Artículo 9.- Períodos hábiles, condiciones y limitaciones para la práctica de la caza menor en La Gomera.

##### A) Especies autorizadas:

La única especie autorizada es el conejo.

##### B) Períodos y días hábiles por modalidad.

- Conejo con perro y hurón: los domingos, desde el 26 de agosto hasta el 25 de noviembre. Durante este período, el ejercicio de la caza se practicará desde la salida del sol hasta su puesta.

##### C) Condiciones para el uso del hurón:

Se autoriza el uso de un máximo de dos hurones por cazador con licencia clase C y seis por cuadrilla.

##### D) Condiciones para el uso de perros:

En la caza del conejo se autoriza un máximo de seis perros por cazador y diez por cuadrilla.

##### E) Condiciones para la caza en cuadrilla:

Las cuadrillas podrán estar formadas por un máximo de tres personas, titulares de licencias para cazar.

##### F) Limitaciones al número de piezas cazables:

Por cazador y día, se autoriza la caza de cinco conejos.

Por cuadrilla y día, se autoriza la caza de quince conejos.

##### G) Prohibiciones y limitaciones en determinados espacios públicos:

Se prohíbe la caza en el Parque Nacional de Garajonay, en El Salto del Barranco de Liria (Hermigua), en la Reserva Natural Integral de Benchijigua (San Sebastián de La Gomera), en los parajes de Erque y Erquito (Vallehermoso) y en el Barranco de Quise (Alajeró).

##### H) Campos de entrenamiento:

La apertura de los campos de entrenamiento se realizará el día 22 de julio. Los perros de muestra podrán ser entrenados, en todos los terrenos cinegéticos, desde el 22 de julio hasta el 31 de diciembre.”

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Orden entrará en vigor mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1594** *Dirección General de Energía.- Resolución de 29 de agosto de 2007, por la que se resuelve el concurso para seleccionar a dos personas para asistir a un Curso de Formación de Formadores en Certificación Energética de Edificios (organizado por el I.D.A.E.).*

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 31 de julio de 2007 se publica en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 153) la Orden de 20 de julio de 2007, por la que se convoca concurso para seleccionar a dos personas para asistir a un Curso de Formación de Formadores en Certificación Energética de Edificios (organizado por el I.D.A.E.).

Segundo.- En la base 5 de la citada Orden se dispone que para valorar las solicitudes presentadas y elaborar la correspondiente Propuesta de Resolución, se establecería una Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Energía, y de la que formarían parte, además, tres funcionarios nombrados al efecto por éste, actuando uno de ellos como secretario.

Tercero.- De acuerdo con la citada base, con fecha 24 de agosto de 2007, y mediante resolución del

Director General de Energía se designan los componentes de la Comisión de Evaluación de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 20 de julio de 2007. Con fecha 27 de agosto de 2006, se reunió la citada Comisión, la cual, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 6 elevó, a través de la correspondiente acta, propuesta de los candidatos a seleccionar al Director General de Energía.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segundo.- Mediante la citada Orden de 20 de julio de 2007, se establecen las bases que rigen la convocatoria del concurso para seleccionar a dos personas para asistir a un Curso de Formación de Formadores en Certificación Energética de Edificios (organizado por el I.D.A.E.).

Tercero.- La base 7 de la mencionada Orden establece que una vez emitida el acta de la Comisión de Evaluación, el Director General de Energía dictará resolución sobre el concurso.

Cuarto.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que establece el artículo 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Quinto.- Que además de los requisitos de las solicitudes de iniciación previstos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en las bases de la convocatoria aprobadas por la mencionada Orden de 20 de julio de 2007, se establecen los requisitos para poder acogerse a la citada convocatoria.

Sexto.- Que analizada la documentación presentada por los interesados, procede dictar resolución,

seleccionando de entre los candidatos que cumplan los requisitos estipulados en las bases y de acuerdo con lo estipulado en la base 7.3, a aquellos con las dos mejores puntuaciones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6 de la Orden de 20 de julio de 2007. El resto de participantes será considerado suplente según orden de puntuación, y podrán ser seleccionados en el caso de renuncia de alguno de los candidatos iniciales, en caso de no ser admitidos por el I.D.A.E. o para incorporarse a futuros cursos, de las mismas características, que imparta el I.D.A.E.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

#### RESUELVO:

Primero.- Seleccionar para asistir a un Curso de Formación de Formadores en Certificación Energética de Edificios (organizado por el I.D.A.E.), de acuerdo con lo previsto en la base 7.3 de la Orden de 20 de julio de 2007, a los candidatos con las dos mejores puntuaciones, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6 de la citada Orden y que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Designar como suplentes, según orden de puntuación obtenido, a aquellos candidatos que figuran en el anexo II de la presente Resolución. Los citados suplentes podrán ser seleccionados en el caso de renuncia de alguno de los candidatos iniciales, en caso de no ser admitidos por el I.D.A.E. o para incorporarse a futuros cursos, de las mismas características, que imparta el I.D.A.E.

Tercero.- Declarar desistidos de su solicitud a los candidatos que se relacionan en el anexo III, por los motivos que se expresan en el mismo.

Cuarto.- La efectividad de la presente Resolución de concesión está supeditada, de acuerdo a lo previsto en la base 7.5 de la Orden de 20 de julio de 2007, a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá realizar en el plazo de 5 días desde la notificación.

Quinto.- Dará lugar a la modificación de la presente Resolución de selección, de acuerdo con lo

previsto en la base 8 de la Orden de 20 de julio de 2007, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que el candidato propuesto sea rechazado por el I.D.A.E. por no ofrecer el perfil exigido por dicho Organismo.

2. La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la selección.

Sexto.- Los candidatos seleccionados se encuentran obligados, de acuerdo con la base 9 de la Orden de 20 de julio de 2007 a:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de concurso (asistencia al Curso de Formación de Formadores en Certificación Energética de Edificios).

2. Realizar todas las acciones que programe la Consejería relativas a Certificación Energética de Edificios durante el período señalado en el punto 6 de la base 2.

3. Someterse a todas las actuaciones de comprobación que puedan ser solicitadas por la Dirección General de Energía.

Séptimo.- Ordenar, de acuerdo con lo previsto en la base 7.5 de la Orden de 20 de julio de 2007, la publicación de la presente resolución en Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2007.-  
El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.



## ANEXO I

## CANDIDATOS SELECCIONADOS

CANDIDATOS
JUAN ALEXIS POMARES FAJARDO
LIDIA ESTER SEGURA ACOSTA

## ANEXO II

## CANDIDATOS SUPLENTE

CANDIDATOS
MARÍA MACARENA BOSCH VILA
JOSÉ MANUEL PINTO SAVOIE
MARÍA CÓZAR ADELANTADO
ÁGUEDA SANTANA PÉREZ

## ANEXO III

## CANDIDATOS DESISTIDOS

CANDIDATOS	CAUSA
EDUARDO MOLOWNY VENERO	RENUNCIA EXPRESA

**IV. Anuncios**

*Anuncios de contratación*

**Consejería de Obras Públicas y Transportes**

**3692** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de consultoría y asistencia que tiene por objeto la realización de un estudio que permita definir la oferta óptima del servicio público de viajeros por carretera y las inversiones necesarias para financiar los gastos de explotación derivados de la oferta básica esencial, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismos: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expedientes: nº 02/2007 ccat.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: la realización de un estudio que permita definir la oferta óptima del servicio público de viajeros por carretera y las inversiones necesarias para financiar los gastos de explotación derivados de la oferta básica esencial.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 90.000,00 euros.

### 5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 28 de junio de 2007.
- b) Contratista: C & G Canarias, S.L.
- c) Nacionalidad: española.

Importe: sesenta y nueve mil (69.000) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

### **Cartográfica de Canarias, S.A. (Grafcan)**

**3693** ANUNCIO de 28 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso abierto relativo a la contratación de la ejecución del mantenimiento para red de almacenamiento y servidores (C17\_2007).

#### 1. CONCURSO ABIERTO.

#### 2. OBJETO.

Ejecución del mantenimiento para red de almacenamiento y servidores (C17\_2007).

#### 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

260.000,00 euros. Todos los importes son con impuestos incluidos.

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego General de Condiciones Económicas y Administrativas.

#### 5. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra disponible en Cartográfica de Canarias, S.A. Grafcan, calle Málaga, 23,

Polígono San Cristóbal, 35016-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 336860, fax (928) 320679 y en calle Panamá, 34, naves 8 y 9, Polígono Costa Sur, 38009-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 237860, fax (922) 204999 y en las direcciones de Internet <http://www.grafcan.com> y <http://www.gobiernodecanarias.org>

#### 6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Se presentarán en las sedes de Grafcan hasta las 14,00 horas, el día 24 de septiembre de 2007.

#### 7. APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12,00 horas, el día 27 de septiembre de 2007, en las oficinas de Grafcan en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 2007.- El Director-Gerente, Bernardo Pizarro Hernández.

### *Otros anuncios*

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**3694** Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, relativo al requerimiento de comparecencia para notificación al interesado en el procedimiento de exigibilidad de intereses de demora como consecuencia del reintegro voluntario de subvención.

Habiéndose intentado dos veces la notificación al interesado por los causes previstos a tal efecto en el artº. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarlo por causas no imputables a la Administración, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

#### REINTEGRO DE ANTICIPO

MUNICIPIO: Villa de Mazo.

REF.: 053807090051.

N.I.F.: 42232800Q.

APELLIDOS Y NOMBRE: Miguel E. Méndez Arroyo.

DOMICILIO: Monte Breña, 208.

CÓDIGO POSTAL: 38730.

El interesado citado anteriormente, deberá comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificado de las actuaciones contenidas en el referido procedimiento, ante la Dirección General de Ganadería, sita en el Edificio Múltiples II, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2007.- El Director General de Ganadería, Alfredo Alberto Hernández.

**3695** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, por el que se notifica a la entidad Finca Las Quemadas, S.L., la falta de acreditación del representante, y la representación en virtud de la cual actúa en el procedimiento administrativo nº 71/2007 de recurso potestativo de reposición.*

Habiendo sido intentada por dos veces la notificación de la no acreditación del representante ni de la representación en la que actúa en el procedimiento administrativo nº 71/2007 de recurso potestativo de reposición, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por la interesada, y no teniendo constancia de otro domicilio de la entidad Finca Las Quemadas, S.L. es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 2 de agosto de 2007, fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4, artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le informo de lo siguiente:

- a) Que su escrito de 14 de enero de 2007 ha tenido entrada en el registro de esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, el 21 de febrero de 2007.
- b) Que el procedimiento que se ha iniciado es el de recurso de reposición.
- c) El número de su expediente es el PA 71/2007.

Asimismo, se le notifica que no acredita ni el representante, ni la representación en virtud de la cual actúa, y en base a los artículos 32.4 y 71.1 de la Ley 30/1992, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la pre-

sente notificación, para presentar los documentos que acrediten la citada representación con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2007.- El Jefe de Recursos, Disposiciones e Informes, Julián Zafra Díaz.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, María Jesús Ibarria Martín.

### **Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

**3696** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, del Director, relativa al trámite de vista y audiencia recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 43/06, incoado a D. José Expósito García, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. José Expósito García a efectos de la notificación del trámite de vista y audiencia recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 43/06, incoado por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-16, bloque 5, 1º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### **R E S U E L V O:**

Notificar a D. José Expósito García, lo siguiente:

“Por la Sección de Disciplina del Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda se ha procedido a la incoación y posterior tramitación de expediente de desahucio administrativo contra Ud. por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-16, bloque 5, 1º A.

Habiéndole sido notificado con fecha 13 de julio de 2006 el acuerdo de incoación del procedimiento anteriormente referido, así como el pliego en el que se le imputa la causa en la que se encuentra incurso, sin que por su parte haya sido formulada alegación

alguna, es de hacer constar sin embargo que con fecha 4 de julio de 2006 tienen entrada en el Instituto Canario de la Vivienda sendos escritos suscritos por la representación de la Junta Administradora del bloque 5, del Grupo Añaza, parcela I-16, manifestando entre otros aspectos que sigue sin destinar como domicilio habitual la vivienda anteriormente mencionada, negándose además a pagar la comunidad, por lo que su deuda sigue aumentando.

A la vista de lo expuesto se le notifica que dispone de un plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción del presente, para efectuar por escrito las alegaciones que estime oportunas respecto a los extremos anteriormente referidos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en relación al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber sido cumplimentados los extremos referidos, se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**3697** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 38/07, incoado a Dña. Lucila García Barrios, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. Lucila García Barrios a efectos de la notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 38/07, incoado por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de Arona, Grupo San Martín de Porres, bloque 3, bajo B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a Dña. Lucila García Barrios, lo siguiente:

“Vista la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 5 de septiembre de 2007, por la que se incoa expediente de desahucio administrativo nº 38/07 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, se le imputa a Dña. Lucila García Barrios el siguiente cargo:

No destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de Arona, Grupo San Martín de Porres, bloque 3, bajo B, constituyendo motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en el artículo 68.1.c) de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.3 de la citada Ley, se le notifica que dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente trámite, para formular por escrito las alegaciones y en su caso proponer las pruebas que considerase oportunas para su descargo.

A la vista de las actuaciones y previa audiencia por quince días, será elevada la correspondiente Propuesta de Resolución.

Transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo, se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**3698** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 41/07, incoado a Dña. Eunice Otazo Guancho, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. Eunice Otazo Guancho a efectos de la notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 41/07, incoado por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 27 Viviendas Los Andenes, bloque B, portal 1, 1º B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Eunice Otazo Guanche, lo siguiente:

“Vista la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 27 de agosto de 2007, por la que se incoa expediente de desahucio administrativo nº 41/07 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, se le imputa a Dña. Eunice Otazo Guanche el siguiente cargo:

No destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 27 Viviendas Los Andenes, bloque B, portal 1, 1º B, constituyendo motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en el artículo 68.1.c) de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.3 de la citada Ley, se le notifica que dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente trámite, para formular por escrito las alegaciones y en su caso proponer las pruebas que considerase oportunas para su descargo.

A la vista de las actuaciones y previa audiencia por quince días, será elevada la correspondiente Propuesta de Resolución.

Transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo, se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**Consejería de Sanidad**

**3699** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de agosto de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, Sección Primera, de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al procedimiento nº 458/2007, seguido a instancia del Colegio Oficial de Farmacéuticos de*

*Las Palmas contra el Decreto 108/2007, de 15 de mayo, por el que se regulan los procedimientos de autorización, instalación y apertura de las oficinas de farmacia y dispone su publicación.*

Visto oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria con fecha de registro de entrada en la Secretaría General Técnica de 22 de agosto de 2007, nº 1056117/SCSG 7083, en el que se solicita el expediente en relación con el recurso contencioso-administrativo nº 458/2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 458/2007, seguido a instancias del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas contra el Decreto 108/2007, de 15 de mayo, por el que se regulan los procedimientos de autorización, instalación y apertura de las oficinas de farmacia (B.O.C. nº 105, de 25.5.07).

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los posibles interesados en el citado recurso puedan comparecer ante la mencionada Sala de lo Contencioso-Administrativo y personarse en los correspondientes autos, dentro del plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de agosto de 2007.- El Secretario General Técnico, José Trasobares de Dios.

**3700** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de agosto de 2007, que acuerda notificar a D. Luis Carreño Fernández el Pliego de Cargos correspondiente al expediente disciplinario nº 5-201406.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, y 59.2 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha intentado por dos veces la notificación a D. Luis Carreño Fernández del Pliego de Cargos correspondiente al expediente disciplinario nº 5-201406, resultando la misma infructuosa por hallarse el interesado ausente.

El artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992 preceptúa que cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. Por otra parte, en el presente caso se aprecia que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 del mismo texto legal.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Luis Carreño Fernández el Pliego de Cargos correspondiente al expediente disciplinario nº 5-201406, mediante la inserción de la presente Resolución el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en las oficinas de esta Dirección General, sitas en Paseo Tomás Morales, 122 bajo, en Las Palmas de Gran Canaria y en la calle Anselmo J. Benítez, Edificio El Duque, en Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 14,00 horas, a fin de facilitarle una copia completa del expediente y notificarle el Pliego de Cargos correspondiente al expediente disciplinario que se tramita a su nombre.

Contra este acto de trámite no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo alegar su oposición al mismo el expedientado en los términos previstos en el artículo 107 de la precitada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2007.- La Directora General de Recursos Humanos (Resolución nº 1395, de 10.8.07, del Director del S.C.S.), el Director General de Recursos Económicos, Guillermo Martínón Ribot.

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**3701** *Dirección General de Industria.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el proyecto de decreto regulador de la seguridad de las personas en las instalaciones subterráneas de la industria del agua.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se somete a información pública el proyecto de decreto regulador de la seguridad de las personas en las instalaciones subterráneas de la industria del agua en la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Lo que se hace público para que las personas interesadas puedan examinar dicho Proyecto en las dependencias de la Dirección General de Industria, en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8,30 horas a 13,30 horas, de lunes a viernes, y formular las alegaciones que estimen oportunas, durante el citado período de información pública. Asimismo se puede consultar el documento en la página web del Gobierno de Canarias en la dirección siguiente: <http://www.gobiernodecanarias.org/industria>

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2007.- El Director General de Industria, Carlos González Mata.

**3702** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, del Director, relativo a la notificación del emplazamiento realizado a Dña. Carmen Gordillo Quintero para que pueda comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona, seguido bajo el nº 596/2007.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del emplazamiento realizado a Dña. Carmen Gordillo Quintero (oficio de fecha 10 de julio de 2007, con registro de salida nº 468.063, de 11 de

julio de 2007) para que pueda comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona, seguido bajo el nº 596/2007, en el domicilio que le consta a esta Administración, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a lo acordado en la Resolución nº 07-35/0541, de 8 de febrero de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo (S.C.E.), por medio del presente le emplazo, para que en el término de cinco días a partir del siguiente al de la notificación de este oficio, pueda comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona, seguido bajo el número de autos 596/2007, instado por el Sindicato Comisiones de Base (CO.BAS), contra la Resolución de 13 de abril de 2007 (B.O.C. nº 89, de 4.5.07), de la Directora del SCE, por la que se hace pública la convocatoria para la selección de personal mediante la contratación laboral temporal de un conductor localizado en Santa Cruz de Tenerife.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Alberto Génova Galván, p.s., el Secretario General del Servicio Canario de Empleo [artículo 8, punto 3.a), del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del S.C.E.], Emiliano Santana Ruiz.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artículo 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3703** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, relativo a notificación de Acuerdo, de la Directora, por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. María Salomé Pérez Pérez, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 02-38/01026 (subv. renta subsistencia-autónomo).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del Acuerdo de la Directora del Servicio Canario de Empleo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. María Salomé Pérez Pérez, de fecha 14 de diciembre de 2006, número de registro de salida 765460/42242, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Acuerdo de la Directora del Servicio Canario de Empleo por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. María Salomé Pérez Pérez.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/2401, de fecha 30 de agosto de 2004 se concedió a Dña. María Salomé Pérez Pérez, con N.I.F. 42175336-Y, una subvención de renta de subsistencia por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección A) Programa III: Promoción del empleo autónomo (apartados primero a séptimo) de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones del programa de “Promoción del empleo autónomo” establecida en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero).

Segundo.- Tanto el apartado cuarto de la Orden de 22 de marzo de 1994, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajadora autónoma.

Tercero.- Según escrito de este organismo de fecha 13 de diciembre de 2004 se informó favorablemente la justificación del período de los dieciocho primeros meses desde su constitución como trabajadora autónoma.

Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado cuarto c) de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, por parte del Servicio Canario de Em-

pleo, se ha procedido a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente, comprobándose que tras efectuar requerimiento de fecha 7 de febrero de 2006, con número de registro de salida 111137/3445, de fecha 7 de febrero de 2006, para que aportara la documentación para justificar el segundo período de dieciocho meses restantes desde su constitución como trabajador autónomo para completar los tres años desde la mencionada fecha de constitución, siendo notificada a la interesada el 20 de febrero de 2006, sin que hasta la fecha del presente Acuerdo haya presentado la documentación pertinente para proceder a la justificación de la subvención concedida, por lo que sólo acredita el 50% de la mencionada subvención.

A los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo, lo previsto en la Orden de 22 de marzo de 1994, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- A la vista de la documentación obrante en el expediente se concluye que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de la subvención concedida, y ello por infracción de las condiciones impuestas en la normativa citada, así como en la propia Resolución de concesión, con base en los siguientes motivos de incumplimiento: no realizar la actividad que fundamentó la concesión du-

rante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajadora autónoma, lo que supone una vulneración de la obligación establecida en el apartado cuarto del artículo único de la Orden de 22 de marzo de 1994.

Vistos los fundamentos de derecho y de conformidad con la normativa de general aplicación,

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro parcial de la subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. María Salomé Pérez Pérez, provista del N.I.F. 42175336-Y, mediante Resolución nº 04-38/2401, de fecha 30 de agosto de 2004 por importe de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros).

Segundo.- Conceder a la interesada un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar a la interesada que, en el caso de que la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994 y el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuarto.- Informar a la interesada de que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento que se inicia mediante el presente Acuerdo será de doce meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de subsistir las causas del mismo.



Notifíquese a la interesada el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, haciéndole saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

[Para obtener información sobre el estado del expediente puede dirigirse a la Sección de Creación de Empleo y Actividad I situada en las oficinas del Servicio Canario de Empleo, sito en la Avenida Príncipes de España, s/n, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o bien, llamar a los teléfonos nº (922) 474609 ó (922) 473638].- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.- Propone: la Subdirectora de Empleo, p.a., de 30 de noviembre de 2004, la Jefa de Servicio de Empleo II, María Carmen Armada Estévez.- Lo que comunica a V. para su conocimiento y efectos.- Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2006.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I, María Jesús Delgado Rodríguez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3704** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, relativo a notificación de Acuerdo, de la Directora, por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención financiera concedida a Dña. María Salomé Pérez Pérez.- Expte. nº 02-38/01027 (subv. financiera-autónomo).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del Acuerdo de la Directora del Servicio Canario de Empleo por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención financiera concedida a Dña. María Salomé Pérez Pérez, de fecha 26 de octubre de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Acuerdo de la Directora del Servicio Canario de Empleo por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención financiera concedida a Dña. María Salomé Pérez Pérez.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo nº 03-38/5557, de fecha 30 de diciembre de 2003, se concedió a Dña. María Salomé Pérez Pérez, con N.I.F. 42175336-Y, una subvención financiera por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección A) Programa III: Promoción del empleo autónomo (apartados primero a séptimo) de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones del programa de “Promoción del empleo autónomo” establecidas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero).

Segundo.- Tanto el apartado cuarto del artículo único de la Orden de 22 de marzo de 1994, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación de la beneficiaria de la subvención de realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajadora autónoma.

Tercero.- Según escrito de la Intervención Delegada del Servicio Canario de Empleo (S.C.E.) de fecha 22 de febrero de 2005 se informó favorablemente la justificación de la inversión en capital fijo por el importe total del préstamo objeto de la subvención y el período de los primeros dieciocho meses desde su constitución como trabajadora autónoma.

Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado cuarto c) de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, por parte del Servicio Canario de Empleo, se ha procedido a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente, comprobándose que tras efectuar un requerimiento de fecha 7 de febrero de 2006 con número de registro de salida 111137/3445, de 7 de febrero de 2006, para que aportara la documentación para justificar el período de los restantes dieciocho meses desde su constitución como trabajadora autónoma, siendo notificado dicho requerimiento en fecha 20 de febrero de 2006, sin que hasta la fecha del presente Acuerdo, la interesada haya presentado la documentación pertinente para proceder a la justificación de la subvención concedida, por lo que sólo queda acreditado que justifica el 50% de la citada subvención.

A los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo, lo previsto en la Orden de 22 de marzo de 1994, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- A la vista de la documentación obrante en el expediente se concluye que la interesada ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de la subvención concedida, y ello por infracción de las condiciones impuestas en la normativa citada, así como en la propia Resolución de concesión, con base en los siguientes motivos de incumplimiento: no acredita que ha realizado la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajadora autónoma, lo que supone una vulneración de la obligación establecida en el apartado cuarto del artículo único de la Orden de 22 de marzo de 1994.

Vistos los fundamentos de derecho y de conformidad con la normativa de general aplicación,

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro parcial de la subvención financiera concedida a Dña. María Salomé Pérez Pérez, provista del N.I.F. 42175336-Y, mediante Resolución nº 03-38/5557, de fecha 30 de diciembre de 2003 por importe de mil

quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros).

Segundo.- Conceder a la interesada un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar a la interesada que, en el caso de que la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994 y el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuarto.- Informar a la interesada de que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento que se inicia mediante el presente Acuerdo será de doce meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de subsistir las causas del mismo.

Notifíquese a la interesada el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, haciéndole saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

[Para obtener información sobre el estado del expediente puede dirigirse a la Sección de Creación de Empleo y Actividad I situada en las oficinas del Servicio Canario de Empleo, sito en la Avenida Príncipes de España, s/n, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o bien, llamar a los teléfonos nº (922) 474609 ó (922)

473638].- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.- Propone: la Subdirectora de Empleo, p.a., de 30 de noviembre de 2004, la Jefa de Servicio de Empleo II, María Carmen Armada Estévez.- Lo que comunica a V. para su conocimiento y efectos.- Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2006.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I, María Jesús Delgado Rodríguez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3705** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, de requerimiento de documentación a Dña. Omaira Alonso Armas, relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 03-38/00870 (subv. renta subsistencia-autónomo).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Omaira Alonso Armas de requerimiento de documentación relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, de fecha 24 de abril de 2007, con número de registro de salida 305074/28025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. Omaira Alonso Armas, con N.I.F. 78612367-T, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 05-38/0803, de fecha 6 de mayo de 2005, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones del programa “Promoción del empleo autónomo” reguladas en la Orden de 21

de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo único de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajadora autónoma (fecha de alta de trabajadora autónoma: 1 de enero de 2004).

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsión de la siguiente documentación: Certificación expedida por el organismo competente acreditativo de que la interesada se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3706** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, relativo a notificación de Acuerdo, de la Directora, por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención financiera concedida a Dña. Maiclin Josefina Bustamante Morales.- Expte. nº 04-38/00112 (subv. financiera I+E).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante in-

serción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del Acuerdo de la Directora del Servicio Canario de Empleo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención financiera concedida a Dña. Maiclin Josefina Bustamante Morales, de fecha 16 de abril de 2007, número de registro de salida 271569/15889, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Acuerdo de la Directora del Servicio Canario de Empleo por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención financiera concedida a Dña. Maiclin Josefina Bustamante Morales.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/2779, de fecha 5 de octubre de 2004, se concedió a Dña. Maiclin Josefina Bustamante Morales, con N.I.F. X-2806731-H, una subvención financiera por importe de seiscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (645,48 euros), para subvención financiera, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección A) Programa III: Promoción del empleo autónomo (apartados primero a séptimo) de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones del programa de “Promoción del empleo autónomo” establecidas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero).

Segundo.- Tanto el apartado cuarto y sexto de la Orden de 22 de marzo de 1994, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de justificar la aplicación de los fondos percibidos, y para ello deberá presentar facturas, contratos u otros documentos ajustados a derecho por la totalidad del préstamo objeto de la subvención concedida, y a realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención por un plazo, de al menos, tres años desde su constitución como trabajador autónomo.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado cuarto c) de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, por parte del Servicio Canario de Empleo, se ha procedido a la revisión de la documentación obrante en el expediente, comprobándose que tras efectuar un escrito de fecha 30 de junio de 2005

notificado a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de 24 de julio de 2006, tras intentarlo en dos ocasiones en el domicilio facilitado por la interesada a efectos de notificación, donde se le requería en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación de la siguiente documentación: facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho, relativos a la inversión en capital fijo por el importe total del préstamo subvencionado (12.000,00 euros), sin que hasta la fecha haya presentado dicha documentación, y no haya justificado ni la inversión ni la realización de la actividad objeto de la subvención durante el plazo de tres años citados anteriormente.

A los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo, lo previsto en la Orden de 22 de marzo de 1994, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- A la vista de la documentación obrante en el expediente se concluye que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro total de la subvención concedida, y ello por infracción de las condiciones impuestas en la normativa citada, así como en la propia Resolución de concesión, con base en los siguientes motivos de incumplimiento: no

aportar facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho por la totalidad del préstamo objeto de la subvención concedida y no acreditar la realización de la actividad objeto de la concesión durante el plazo establecido, lo que supone una vulneración de la obligación establecida en los apartados cuarto y sexto del artículo único de la Orden de 22 de marzo de 1994 y de la Resolución concesoria.

Vistos los fundamentos de derecho y de conformidad con la normativa de general aplicación,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro total de la subvención financiera concedida a Dña. Maiclin Josefina Bustamante Morales, provista del C.I.F./N.I.F. X-2806731-H, mediante Resolución nº 04-38/2779, de fecha 5 de octubre de 2004, por importe de seiscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (645,48 euros).

Segundo.- Conceder a la interesada un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar a la interesada que, en el caso de que la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994 y el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuarto.- Informar a la interesada de que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento que se inicia mediante el presente Acuerdo será de doce meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden Ministerial de 14 de abril de

1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de subsistir las causas del mismo.

Notifíquese a la interesada el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, haciéndole saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

[Para obtener información sobre el estado del expediente puede dirigirse a la Sección de Creación de Empleo y Actividad I situada en las oficinas del Servicio Canario de Empleo, sito en la Avenida Príncipes de España, s/n, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o bien, llamar a los teléfonos nº (922) 474609 ó (922) 473638].- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.- Propone: la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.- Lo que comunica a V. para su conocimiento y efectos.- Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3707** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, de requerimiento de documentación a Dña. Macarena Bethencourt Rodríguez, relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 04-38/00276 (subv. financiera-autónomo).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anun-

cio, a la notificación a Dña. Macarena Bethencourt Rodríguez, de requerimiento de documentación relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, de fecha 17 de abril de 2007, con número de registro de salida 279789/16392, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención financiera concedida a Dña. Macarena Bethencourt Rodríguez, con C.I.F./N.I.F. 78561674O, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/3154, de fecha 29 de octubre de 2004, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones del programa de “Promoción del empleo autónomo” reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo único de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajadora autónoma (fecha de alta de autónoma: 1 de abril de 2004).

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsión de la siguiente documentación: Certificaciones expedidas por los organismos competentes acreditativos de que el interesado se encuentra de alta y al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de no-

viembre, General de Subvenciones.- Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3708** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, de requerimiento de documentación a Dña. Macarena Bethencourt Rodríguez, relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 04-38/00277 (subv. renta subsistencia-autónomo).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, la notificación a Dña. Macarena Bethencourt Rodríguez, requerimiento de documentación relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, de fecha 17 de abril de 2007, con número de registro de salida 279801/76395, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. Macarena Bethencourt Rodríguez, con C.I.F./N.I.F. 78561674-E, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/3729, de fecha 13 de diciembre de 2004, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones del programa de “Promoción del empleo autónomo” reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de

24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo único de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajadora autónoma (fecha de alta como trabajadora autónoma: 1 de abril de 2004).

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsión de la siguiente documentación: Certificación expedida por el organismo competente acreditativa de que se encuentra en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3709** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 19 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contratan trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera.- Nº Orden: 071/07.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

Nº orden: 071/07.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera (C.I.F. G35616200), al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Anexo I, solicitud de la subvención, con los datos de la dirección del centro de trabajo.

- Certificación del Presidente y/o solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables. Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos (incremento salarial para el año 2007 y 2008, pluses, indemnización ...).

- Dos fotocopias compulsadas de los poderes bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la/s persona/s que realiza/n la solicitud en nombre de la entidad, actualizados a fecha de la solicitud.

- Dos fotocopias compulsadas de escritura pública de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, debidamente registrada en su respectivo organismo público.

- Aportar declaración responsable, de que no está obligado a tributar por el I.G.I.C., realizada ante un funcionario público, el cual deberá dar fe de dicho acto (modelo anexo III). En la declaración que nos aporta no se identifica el funcionario.

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (modelo anexo IV). En la declaración que nos aporta no se identifica el funcionario.

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2007.- La Jefa de Servicio de Empleo, p.a., la Jefa de Sección de Creación de Empleo y Actividad II (Acuerdo de 11.5.07), Rosa Fernández Llorente”.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a), del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3710** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 31 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación de Familias y Mujeres en el Medio Rural-AFAMMER.- Nº Orden: 82/07.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante

inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación Familias y Mujeres en el Medio Rural-AFAMMER, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

Nº orden: 082/07.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad: Asociación Familias y Mujeres en el Medio Rural-AFAMMER (C.I.F. G38810958), al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Poderes bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma. Los poderes aportados no están actualizados.

- Copia compulsada de (sólo se aporta 1 copia):

D.N.I.  
Tarjeta Fiscal  
Estatutos

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, de la Consejería de Economía y Hacienda, de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Certificación del Presidente y/o solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables. Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos.

- El tiempo máximo subvencionable para el desarrollo del proyecto es de 7 meses, por lo que se deberá modificar los anexos y cronogramas del proyecto presentado.



- Los epígrafes que aparecen en el anexo no son de aplicación. Actualmente están en vigor las tarifas establecidas para la cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, conforme a la Ley 42/2006, Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 23.5, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3711** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 19 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación Cultural Canarias Comunicación.- Nº Orden: 110/07.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación Cultural Ca-

narias Comunicación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

Nº orden: 110/07.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad: Asociación Cultural Canarias Comunicación (C.I.F. G38849832), al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Anexo I, solicitud de la subvención, con las siguientes correcciones:

- El importe del coste salarial para el auxiliar administrativo es de 826,11 euros, siendo el importe total de la subvención 15.278,06 euros.

- Especificar los epígrafes y costes a la Seguridad Social, según las tarifas establecidas para la cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, conforme a la Ley 42/2006, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

- Memoria del servicio a realizar, debidamente firmada, ésta deberá contemplar, de forma ordenada y pormenorizada, cada uno de los aspectos establecidos en el artículo 7.c) y d) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997. Para su confección, debe ajustarse al modelo-guía, anexo II de la resolución de la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 73, de 12 de abril de 2007.

- Tablas salariales del Convenio Colectivo de aplicación vigentes al momento de la solicitud.

- Certificación del Presidente y/o solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables. Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos (actualización salario para el año 2008, indemnización). Este importe debe constar en la celda I.b) del anexo I.

- Dos fotocopias compulsadas del D.N.I. de la persona que solicita la subvención en nombre y representación de la entidad.

- Dos fotocopias compulsadas del C.I.F. de la entidad.

- Dos fotocopias compulsadas de los poderes bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la/s persona/s que realiza/n la solicitud en nombre de la entidad, actualizados a fecha de la solicitud.

- Dos fotocopias compulsadas de los estatutos de constitución de la entidad, adaptados a la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias y debidamente registrada en su respectivo organismo público (Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad).

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, de la Consejería de Economía y Hacienda, de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso que no esté obligado a tributar por el I.G.I.C. deberá aportar declaración responsable realizada ante un funcionario público, el cual deberá dar fe de dicho acto (modelo anexo III).

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, realizada ante un funcionario público, el cual deberá dar fe de dicho acto (modelo anexo IV).

- Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2007.- La Jefa de Servicio de Empleo, p.a., la Jefa de Sección de Creación de Empleo y Actividad II (Acuerdo de 11.5.07), Rosa Fernández Llorente."

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3712 Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 19 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Federación de Centros de Iniciativas y Turismo de Tenerife-FECITEN.- Nº Orden: 120/07.**

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Federación de Centros de Iniciativas y Turismo de Tenerife-FECITEN, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

Nº orden: 120/07.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad: Federación de Centros de Iniciativas y Turismo de Tenerife-FECITEN (C.I.F. G38477865), al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Anexo I, solicitud de la subvención, con las siguientes correcciones:

- Ajustarse al modelo publicado en la convocatoria.

- Los costes salariales, conforme al artº. 4.3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 19 de diciembre de 1997, modificada por Orden 2.435/2004, de 20 de julio, que establece la cuantía máxima de subvención. El coste salarial para el auxiliar administrativo es de 826,11 euros, para el Diplomado es de 1.534,23 euros y para el licenciado el coste máximo de subvención es de 1.580,80 euros.

- Especificar los epígrafes y costes a la Seguridad Social, según las tarifas establecidas para la cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, conforme a la Ley 42/2006, Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. El epígrafe para los trabajadores de oficina es el A con un porcentaje de un 32,10%, a jornada completa.

- El periodista no es una diplomatura, sino una licenciatura, por lo que no se acepta por el grupo 2.

- Vista la memoria del proyecto, las tareas de los diplomados en turismo como el periodista es recabar información y asesorar, se considera que sólo es subvencionable un diplomado en turismo. Siendo el número total de trabajadores a solicitar de 10.

- Certificación del Presidente y/o solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables. Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos (Diferencia salarial entre los subvencionado y el coste salarial según convenio, actualización salarial año 2008, indemnización, pluses ...).

- Actualización a fecha de la solicitud de los poderes bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias, mediante una declaración responsable, por la persona que ostenta los poderes.

- Dos fotocopias compulsadas de los estatutos de constitución de la entidad, adaptados a la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias y debidamente registrada en su respectivo organismo público (Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad). Los que aporta están sin el visado del organismo público, y en cuanto a la recuperación del expediente 2006, para su compulsada, informarle que la convocatoria de 12 de abril de 2007 establece que la documentación debe aportarse doble copia compulsada de todos los documentos y al no disponer de originales en nuestros expedientes no podemos realizar una compulsada de documento ya compulsado anteriormente.

- Dos fotocopias compulsadas del certificado actualizado, del Ministerio de Economía y Hacienda de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. El que aporta está mal fotocopiado, falta el revés del certificado y sin compulsar.

- Dos fotocopias compulsadas del certificado actualizado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. El que aporta está sin compulsar.

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 23.5, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2007.- La Jefa de Servicio de Empleo, p.a., la Jefa de Sección de Creación de Empleo y Actividad II (Acuerdo de 11.5.07), Rosa Fernández Llorente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3713** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 19 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación Nacional de Criadores de Oveja Canaria.- Nº Orden: 141/07.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento

de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación Nacional de Criadores de Oveja Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

Nº orden: 141/07.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad: Asociación Nacional de Criadores de Oveja Canaria (C.I.F. G35656024), al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Anexo I, solicitud de la subvención, con las siguientes correcciones:

- Indicar el o los municipios de actuación.
- Los costes salariales, conforme al artº. 4.3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 19 de diciembre de 1997, modificada por Orden 2.435/2004, de 20 de julio, que establece la cuantía máxima de subvención. La cuantía máxima de subvención es de 1.580,80 euros, para el licenciado.
- Especificar los epígrafes y costes a la Seguridad Social, según las tarifas establecidas para la cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, conforme a la Ley 42/2006, Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. El epígrafe es el 85.2 con un 34,70%.

- Certificación del Presidente y/o solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables. Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos (Diferencia salarial, incremento salarial para el año 2007-2008, indemnización).

- Dos fotocopias compulsadas del D.N.I. de la persona que solicita la subvención en nombre y representación de la entidad.

- Dos fotocopias compulsadas del C.I.F. de la entidad.

- Una fotocopia compulsada de los poderes bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la/s persona/s que realiza/n la solicitud en nombre de la entidad.

- Actualización a fecha de la solicitud, de los poderes bastanteados, mediante una declaración responsable por la persona que ostenta los poderes.

- Una fotocopia compulsada de los estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, debidamente registrada en su respectivo organismo público.

- Una fotocopia compulsada del certificado actualizado, del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, realizada ante un funcionario público, el cual deberá dar fe de dicho acto (modelo anexo IV). El funcionario debe identificarse con nombre, apellidos y el sello del organismo público.

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 23.5, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2007.- La Jefa de Servicio de Empleo, p.a., la Jefa de Sección de Creación de Empleo y Actividad II (Acuerdo de 11.5.07), Rosa Fernández Llorente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3714** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 26 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación de Intérpretes de Lengua de Signos-Intérpretes de Canarias.- Nº Orden: 153/07.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación de Intérpretes de Lengua de Signos-Intérpretes de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

Nº orden: 153/07.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad: Asociación de Intérpretes de Lengua de Signos-Intérpretes de Canarias (C.I.F. G35664259), al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Los anexos de solicitud tienen fecha de entrada de 8 de mayo de 2007, fuera del plazo establecido en la convocatoria. Dicha circunstancia fue comunicada el 23 de mayo de 2007.

Posteriormente presentan alegaciones adjuntando como justificación de entrada en plazo, escrito de “Dña. Arminda Ponce González” con D.N.I. 44.710.616-L, donde expone “que se presenta solicitud de subvención para el Servicio Canario de Empleo”.

Dicha persona no tiene ninguna acreditación para formular dicha solicitud en representación de la entidad y en dicha solicitud no aparece ningún dato de la subvención, ni de la entidad.

En base a lo expuesto sería necesario para optar a la convocatoria nos aportara el anexo I de solicitud para el proyecto “ACAILSE: comenzando a crecer” con el registro de entrada en plazo.

En caso de acreditar la circunstancia anterior y en base a subsanar y mejorar dicha solicitud deberán aportar lo siguiente:

- Anexo I correcta y completamente cumplimentado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Actualmente están en vigor las tarifas establecidas para la cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, conforme a la Ley 42/2006, Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y en las misma prima la ocupación sobre la actividad de la entidad, por lo que para los puestos de oficina tiene que aplicar la tarifa correspondiente a la letra “a”.

Para los puestos que no se pueden incluir en las letras correspondientes a la ocupación se aplicará el porcentaje correspondiente a la actividad de la entidad. Tener en cuenta que para las contrataciones a tiempo parcial el porcentaje general es 1% más que el aplicado a las contrataciones a jornada completa.

Corregir el apartado “a financiar por la entidad colaboradora”, correspondiente a los “Costes de la mano de obra desempleada”, dicha cantidad debe coincidir con el Certificación del Presidente y/o solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables.

Los datos correspondiente a la ubicación del centro de trabajo deben figurar en los mismos.

- Certificación del Presidente y/o solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables (pluses, finiquitos, actualizaciones salariales, indemnizaciones por finalización de contratos, ...). Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos.

- Fotocopias compulsadas del D.N.I. de la persona que solicita la subvención en nombre y represen-

tación de la entidad. Debe coincidir con la persona que firma la subvención y con la que ostenta el poder.

- Fotocopias compulsadas del C.I.F. de la entidad.

- Poderes bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la/s persona/s que realiza/n la solicitud en nombre de la entidad, actualizados a fecha de la solicitud (actualizados con sello en la parte superior y firmados, o mediante escrito declarando que no ha habido revocación de poderes).

- Fotocopias compulsadas de escritura pública y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, debidamente registrada en su respectivo organismo público. Los estatutos deben estar visados por la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad y además estar adaptados a la Ley 4/2003. (Excepto Fundaciones). Las Asociaciones de empresarios depositan sus estatutos en la Dirección General de Trabajo.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (validez del certificado 6 meses). Ver si en el anexo autoriza a que nosotros saquemos el certificado.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, de la Consejería de Economía y Hacienda, de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso que no esté obligado a tributar por el I.G.I.C. deberá aportar declaración responsable realizada ante un funcionario público, el cual deberá dar fe de dicho acto (modelo anexo III). Fijarse en que el funcionario que firma la declaración se identifica con nombre, puesto y sello.

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (modelo anexo IV). Fijarse en que el funcionario que firma la declaración se identifica con nombre, puesto y sello.

- Memoria económica por proyecto con los costes totales del mismo y no atendiendo únicamente a los costes subvencionados.

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su

solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 23.5, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3715** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 20 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Fundación Canaria del Centro Teológico de Las Palmas.- Nº Orden: 168/07.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Fundación Canaria del Centro Teológico de Las Palmas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

Nº orden: 168/07.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad: Fundación Canaria del Centro Teológico de Las Palmas (C.I.F. G35631472), al amparo de las Re-

soluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Anexo I, solicitud de la subvención, con las siguientes correcciones:

- Indicar la fecha de inicio, la duración y convenio colectivo de aplicación.

- En la casilla 1.b) indicar el importe certificado para cubrir los costes salariales que no son subvencionables.

- Certificación del solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables. Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos (actualización salarial año 2007/2008 e indemnización). Este importe debe figurar en la casilla 1.b) del anexo I.

- Memoria del servicio a realizar, debidamente firmada, según modelo-guía publicada en la resolución de la convocatoria (anexo II), ésta deberá contemplar, de forma ordenada y pormenorizada, cada uno de los aspectos establecidos en el artículo 7.c) y d) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.

- Dos fotocopias compulsadas del D.N.I. de la persona que solicita la subvención en nombre y representación de la entidad. El que aporta está sin compulsar.

- Actualización a fecha de la solicitud de los poderes bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la persona que realiza la solicitud en nombre de la entidad, mediante declaración responsable de la persona que ostenta los poderes.

- Dos fotocopias compulsadas del C.I.F. de la entidad. El que aporte está sin compulsar.

- Dos fotocopias compulsadas de escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, debidamente registrada en su respectivo organismo público. Los que aporta están sin compulsar.

- Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife a 18 de julio de 2007.- La Jefa de Servicio de Empleo, p.a., la Jefa de Sección de Creación de Empleo y Actividad II (Acuerdo de 11.5.07), Rosa Fernández Llorente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3716** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 20 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación Empresarial de Turismo Rural de El Hierro.- Nº Orden: 170/07.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación Empresarial de Turismo Rural de El Hierro, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

Nº orden: 170/07.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad: Asociación Empresarial de Turismo Rural de El Hierro Meridiano Cero (C.I.F. G38507323), al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Anexo I, solicitud de la subvención, con las siguientes correcciones:

- Indicar las categorías profesionales conforme establece el Convenio Colectivo de aplicación y las ocupaciones atendiendo al CNO (Clasificación Nacional de Ocupaciones) y a la titulación que menciona en la memoria del proyecto.

- Especificar los epígrafes y costes a la Seguridad Social, según las tarifas establecidas para la cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, conforme a la Ley 42/2006, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Al epígrafe A le corresponde un porcentaje de 32,10%.

El importe total de la subvención es de 29.895,74 euros.

- Certificación del solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables. Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos (actualización salarial año 2008, diferencia salarial, indemnización o liquidación, plusas). En el que aporta le falta las indemnizaciones.

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife a 18 de julio de 2007.- La Jefa de Servicio de Empleo, p.a., la Jefa de Sección de Creación de Empleo y Actividad II (Acuerdo de 11.5.07), Rosa Fernández Llorente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3717** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 20 de julio de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación Nkabom Ye Ghana Unión.- Nº Orden: 182/07.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación Nkabom Ye Ghana Unión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

Nº orden: 182/07.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad: Asociación Nkabom Ye Ghana Unión (C.I.F. G38717187), al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Anexo I, solicitud de la subvención, con las siguientes correcciones:

- Cambiar la categoría profesional del Educador Social por el de Trabajador Social. El puesto de Oficial 1ª Administrativo por el de Oficial 2ª Adminis-



trativo. La memoria del proyecto justifica los puestos Trabajador Social y Oficial de 2ª Administrativo.

- Al Trabajador Social le corresponde una categoría de Titulado Medio, con un Grupo de Cotización 2, con un coste salarial de 1.534,23 euros. El Grupo de Cotización del Oficial 2ª Administración es el 5, con un coste salarial de 1.026,37 euros.

- El importe total de la subvención no debe ser superior al solicitado inicialmente.

El requisito del idioma no se tiene en cuenta para la contratación de los trabajadores, ya que este programa va encaminado a contratar trabajadores desempleados de difícil inserción.

- Tablas salariales vigentes al momento de la solicitud, del Convenio Colectivo de aplicación.

- Certificación del solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables. Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos (actualización salarial año 2008, indemnización). Este importe debe constar en la casilla I.b) del anexo I.

- Una fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que solicita la subvención en nombre y representación de la entidad.

- Dos fotocopias compulsadas del C.I.F. de la entidad.

- Dos fotocopias compulsadas de los poderes bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la/s persona/s que realiza/n la solicitud en nombre de la entidad, actualizados a fecha de la solicitud.

- Dos fotocopias compulsadas de los estatutos de constitución de la entidad, adaptados a la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias y debidamente registrada en su respectivo organismo público (Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia).

- Dos fotocopias compulsadas del certificado actualizado, del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Dos fotocopias compulsadas del certificado actualizado, de la Consejería de Economía y Hacienda, de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso que no esté obligado a tributar por el I.G.I.C. deberá aportar declaración responsable realizada an-

te un funcionario público, el cual deberá dar fe de dicho acto (modelo anexo III). El funcionario debe identificarse con apellidos, nombre y sello del organismo público al que pertenece.

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, realizada ante un funcionario público, el cual deberá dar fe de dicho acto (modelo anexo IV). El funcionario debe identificarse con apellidos, nombre y sello del organismo público al que pertenece.

- Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2007.- La Jefa de Servicio de Empleo, p.a., la Jefa de Sección de Creación de Empleo y Actividad II (Acuerdo de 11.5.07), Rosa Fernández Llorente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3718** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 2 de agosto de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contratan trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Tejina y Valle de Guerra (TEVAPYME).- Nº Orden: 221/07.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Tejina y Valle de Guerra (TEVAPYME), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

Nº orden: 221/07.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad: Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Tejina y Valle de Guerra (TEVAPYME) (C.I.F. G38778437), al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Anexo I completo y correctamente cumplimentado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El convenio aplicado y aportado es de ámbito de aplicación en la provincia de Las Palmas y no válido para actuaciones en Tenerife.

- El salario subvencionable para el puesto de “Auxiliar administrativo/a” según el convenio de Oficinas y Despacho de la provincia de Santa Cruz de Tenerife es 826,11 euros. En caso de aplicar otro convenio aportarlo y adaptar el importe solicitado al mismo.

- Cumplimentar correctamente el apartado de “a financiar por la entidad colaboradora”, dentro del apartado “Coste contratación mano de obra desempleada”, dado que no es subvencionable, las actualizaciones salariales, los pluses, los finiquitos, salarios por encima del módulo ... el cual debe coincidir con el certificado del presidente con la aportación económica de la entidad.

- Anexo II según modelo publicado en el Boletín Oficial de Canarias debidamente firmado y que jus-

tifique y desarrolle las funciones y tareas a realizar por el puesto a contratar “auxiliar administrativo/a”. En el aportado las tareas que se plantean no son las indicadas para un puesto como el solicitado.

- Poderes bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la/s persona/s que realiza/n la solicitud en nombre de la entidad, actualizados a fecha de la solicitud (actualizados con sello en la parte superior y firmados, o mediante escrito declarando que no ha habido revocación de poderes).

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 23.5, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3719** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 2 de agosto de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asamblea de Cooperación por La Paz.- Nº Orden: 229/07.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la comunicación citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asamblea de Cooperación por La Paz, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

Número Orden: 229/07.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad: Asamblea de Cooperación por La Paz (C.I.F.: G80176845), al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

• Anexo I completo y correctamente cumplimentado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El salario base más la prorrata de las pagas extras para la categoría profesional de “Licenciado” según el convenio aplicado es 1.915,75 euros, siendo el importe máximo a subvencionar 1.580,80 euros. Dado que la entidad solicita 1.179,14 euros la aportación mensual por trabajador y mes por parte de la entidad por este concepto es 736,61 euros, aparte de la correspondiente cotización a la Seguridad Social. En caso de que el importe solicitado sea un error, realizar las rectificaciones pertinentes sin que el importe total de la subvención no supere a la inicialmente realizada.

- Actualmente están en vigor las tarifas establecidas para la cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, conforme a la Ley 42/2006, Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y en la misma prima la ocupación sobre la actividad de la entidad, por lo que para los puestos de oficina tiene que aplicar la tarifa correspondiente a la letra “a” (porcentaje total de cotización a la Seguridad Social: 32,10% para jornada completa, 33,10% para jornada parcial).

- Incluir en la columna “ocupación” la titulación requerida para el desempeño del puesto trabajo.

- Cumplimentar correctamente el apartado de “a financiar por la entidad colaboradora”, dentro del apartado “Coste contratación mano de obra desempleada”, dado que no es subvencionable, las actualizaciones salariales, los pluses, los finiquitos, salarios por encima del módulo ... el cual debe coincidir con el certificado del presidente con la aportación económica de la entidad.

• Certificación del Presidente y/o solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables (salarios por encima del módulo correspondiente, pluses, finiquitos, actualizaciones salariales, indemnizaciones por finalización de contratos, ...) Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos.

• Poderes bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la/s persona/s que realiza/n la solicitud en nombre de la entidad, actualizados a fecha de la solicitud (actualizados con sello en la parte superior y firmados, o mediante escrito declarando que no ha habido revocación de poderes).

• Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (modelo anexo IV). Fijarse en que el funcionario que firma la declaración se identifica con apellidos, nombre, puesto y sello.

• En caso que no esté obligado a tributar por el I.G.I.C. deberá aportar declaración responsable realizada ante un funcionario público, el cual deberá dar fe de dicho acto (modelo anexo III). Fijarse en que el funcionario que firma la declaración se identifica con nombre, puesto y sello.

• Fotocopia debidamente compulsada de la siguiente documentación dado que se aportó una copia simple:

- D.N.I.
- Estatutos.
- Certificado de Hacienda.
- Certificado Seguridad Social.

• Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

- Anexo II adaptados a las modificaciones requeridas. Definir objetivo. Concretar las actividades y tareas a realizar por los distintos puestos, cronograma detallado de las mismas, la memoria económica que incluya todos los gastos imputables al mismo ... Determinar y cuantificar los usuarios. Memoria resumen de los proyectos realizados en Canarias en los últimos 3 años.

El objetivo del proyecto "... que 2 jóvenes canarios formen parte del equipo de trabajo ..." no puede ser el objetivo del proyecto planteado. No es innovador, no tiene carácter general sólo particular.

Le informamos de que en caso de concederse la subvención sólo se tendrá en cuenta la ocupación principal requerida, por lo que si el perfil específico de cada uno de los puesto es imprescindible para la realización del proyecto, el mismo no es susceptible de subvencionar.

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 23.5, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia."

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3720** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 2 de agosto de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación Cultural y de Sensibilización la Mediateca del Sur.- Nº Orden: 232/07.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la comunicación citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación Cultural y de Sensibilización la Mediateca del Sur, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

Número orden: 232/07.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad: Asociación Cultural y de Sensibilización la Mediateca del Sur (C.I.F.: G38792396), al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Memoria de obra o servicio a realizar, debidamente firmadas por el responsable de la gestión del proyecto o por el solicitante de la subvención (Presidente). La memoria presentada tiene el sello corporativo de la entidad Canamerica.

- Convenio Colectivo de aplicación y tablas salariales vigentes al momento de la solicitud.

- Certificación del Presidente y/o solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables. Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos.

- Fotocopias compulsadas del D.N.I. de la persona que solicita la subvención en nombre y representación de la entidad. Debe coincidir con la persona que firma la subvención y con la que ostenta el poder (sólo se presenta 1 copia compulsada).

- Fotocopias compulsadas del C.I.F. de la entidad. Se presenta sin compulsar.

## - P.I.C.C.A.C.

- Poderes bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la/s persona/s que realiza/n la solicitud en nombre de la entidad, actualizados a fecha de la solicitud (actualizados con sello en la parte superior y firmados, o mediante escrito declarando que no ha habido revocación de poderes).

En caso que no esté obligado a tributar por el I.G.I.C. deberá aportar declaración responsable realizada ante un funcionario público, el cual deberá dar fe de dicho acto (modelo anexo III). Fijarse en que el funcionario que firma la declaración se identifica con nombre y sello. Se presenta sin firma del funcionario.

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (modelo anexo IV). Se presenta sin firma del funcionario.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (validez del certificado 6 meses).

El convenio colectivo de oficinas y despachos no se adapta al contenido y objetivos del proyecto, por lo que deberá aportar el convenio colectivo que se corresponda mejor con dichos contenidos. No se puede asimilar Operador de Ordenadores en la categoría profesional a la ocupación de Técnico de Imagen y Sonido. El perfil de educador social tampoco se puede encuadrar en el grupo 4 de oficinas y despachos.

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 23.5, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

**3721** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a notificación del requerimiento de 2 de agosto de 2007, por el que se reclama documentación para subsanar solicitud de subvención, al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por las que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la entidad Asociación de Comerciantes e Industriales de Vecindario.- Nº Orden: 236/07.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación de Comerciantes e Industriales de Vecindario, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

Número orden: 236/07.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación de Comerciantes e Industriales de Vecindario (C.I.F. G35208388), al amparo de las Resoluciones de 2 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 12.4.07) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Anexo I completo y correctamente cumplimentado, con todos los datos señalados anteriormente. Deben presentar un anexo por cada isla. Original.

- Los epígrafes que aparecen en el anexo no son de aplicación. Actualmente están en vigor las tarifas es-

tablecidas para la cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, conforme a la Ley 42/2006, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. No pueden acogerse al epígrafe 75, al ser de Administraciones Públicas. Pueden optar por el epígrafe 91 con el mismo coeficiente de aplicación.

- Memoria de obra o servicio a realizar, debidamente firmada por el responsable de la gestión del proyecto o por el solicitante de la subvención (Presidente).

- Convenio Colectivo de aplicación y tablas salariales vigentes al momento de la solicitud.

- Certificación del Presidente y/o solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables. Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos.

- Fotocopias compulsadas del D.N.I. de la persona que solicita la subvención en nombre y representación de la entidad. Debe coincidir con la persona que firma la subvención y con la que ostenta el poder.

- Fotocopias compulsadas del C.I.F. de la entidad.

- P.I.C.C.A.C.

- Poderes bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la/s persona/s que realiza/n la solicitud en nombre de la entidad, actualizados a fecha de la solicitud (actualizados con sello en la parte superior y firmados, o mediante escrito declarando que no ha habido revocación de poderes).

- Fotocopias compulsadas de escritura pública y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, debidamente registrada en su respectivo organismo público. Los estatutos deben estar visados por la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, y además estar adaptados a la Ley 4/2003 (excepto fundaciones). Las Asociaciones de empresarios depositan sus estatutos en la Dirección General de Trabajo.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (validez del certificado 6 meses). Ver si en el anexo autoriza a que nosotros saquemos el certificado.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, de la Consejería de Economía y Hacienda, de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso de que no esté obligado a tributar por el I.G.I.C. deberá aportar de-

claración responsable realizada ante un funcionario público, el cual deberá dar fe de dicho acto (modelo anexo III). Fijarse en que el funcionario que firma la declaración se identifica con nombre y sello. Se aporta sin firma del funcionario.

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (modelo anexo IV). Se aporta sin firma del funcionario.

- Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

- Existe una diferencia de céntimos en el total de subvención a solicitar con respecto a nuestros cálculos. Modificar importe: 20.293,80 euros.

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

## Consejería de Turismo

**3722** *Escuela Oficial de Turismo de Canarias.- Anuncio de 23 de julio de 2007, relativo a extravío de título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas a nombre de Dña. Sandra González Franquis.*

Habiéndose extraviado el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas de Dña. Sandra González Franquis, con D.N.I. 42.889.926, expedido el 31 de julio de 2000, claves 2002/017607 y T-AA 002051, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado; cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Secretaría de esta Escuela Oficial en el plazo de 30 días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2007.- El Secretario, Pedro J. García Artiles.

## Administración Local

### Cabildo Insular de Gran Canaria

**3723** Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 31 de agosto de 2007, relativo a la solicitud de autorización de las entidades mercantiles Grúas Eduardo Contratas y Servicios, S.L. y Alonso Sosa, S.L., para la canalización de un tramo del Barranco de Tamaraceite, consistente en la corrección hidráulica del mismo y mejora de accesos a la zona de Las Máquinas, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº 321-C.C.P.

Por las entidades mercantiles Grúas Eduardo Contratas y Servicios, S.L. y Alonso Sosa, S.L., se ha presentado escrito y documentación por el que solicita autorización para la canalización de un tramo del Barranco de Tamaraceite, consistente en la corrección hidráulica del mismo y mejora de accesos a la zona de Las Máquinas, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en las coordenadas aproximadas X = 455.012; Y = 3.111.052; Z = 33.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, y el artículo 44, en colación con el artículo 34.3 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2007.- El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

### Cabildo Insular de Tenerife

**3724** ANUNCIO de 13 de julio de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 20 de junio de 2007, relativa al trámite de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Hospital e Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Con fecha 20 de junio de 2007, el Sr. Director Insular de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Hospital e Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores, sita en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y

Resultando, que con fecha 18 de mayo de 2007, se dicta Resolución del Sr. Director Insular de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por la que se rectifica la Resolución de 12 de febrero de 1985, de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como Hospital e Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores, sito en San Cristóbal de La Laguna, en el sentido de añadir la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación, la descripción del Bien a declarar y los bienes muebles vinculados al mismo que figuran en los anexos I, II y III que acompañan a dicha Resolución.

Considerando, lo establecido en el artº. 10 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, respecto a que se abrirá, simultáneamente al trámite de audiencia, un período de información pública por un plazo de veinte (20) días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Considerando, que según establece el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Dirección Insular de Cultura ostenta las competencias que corresponden al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de patrimonio histórico, en virtud de la delegación conferida por el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, mediante Resolución de fecha 23 de junio de 2006 (publicada en el B.O.P. nº 95, de 30.6.06).

Es por lo que,

## R E S U E L V O:

Abrir el trámite de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como Hospital e Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores, sito en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a quienes pudiera interesar, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2007.- El Coordinador General del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Cristóbal de la Rosa Croisier.

**3725 ANUNCIO** de 10 de septiembre de 2007, relativo a la notificación de 12 de julio de 2007, por la que se abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Hacienda de San Clemente, en el término municipal de Santa Úrsula.

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación del Sr. Coordinador General del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, de fecha 12 de julio de 2007, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Hacienda de San Clemente, sita en el término municipal de Santa Úrsula, y

Resultando, que con fecha 11 de junio de 2007, se dicta Resolución del Dr. Director Insular de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por la que se rectifica la Resolución de 5 de febrero de

1987, de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Hacienda de San Clemente, sita en el término municipal de Santa Úrsula, en el sentido de añadir la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y la descripción del Bien a declarar, según los anexos I y II que acompañan a dicha resolución.

Considerando, lo establecido en el artº. 9 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, respecto a que antes de redactarse la Propuesta de Resolución, se dará vista del expediente a los interesados por un plazo de quince (15) días para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Considerando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia.

Considerando, que según establece el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Coordinación General del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias de este Cabildo Insular en materia de patrimonio histórico, en virtud de Acuerdo del Pleno corporativo de fecha 5 de julio de 2007 y de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de julio de 2007.

Es por lo que,

## R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Hacienda de San Clemente, sita en el municipio de Santa Úrsula, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a quienes pudiera interesar, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justifi-



caciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2007.-  
El Coordinador General, Cristóbal de la Rosa Croissier.

## A N E X O

### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### PATRIMONIO HISTÓRICO

EXPEDIENTE: Bien de Interés Cultural.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Hacienda de San Clemente.

MUNICIPIO: Santa Úrsula.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE SANTA ÚRSULA:  
Ada Luisa Prat Díaz, Rafael Prat Díaz de Losada, María Teresa Iglesias Roth, José María Gómez Castro, Cándor Ingeniería, S.L. y Jaime Tabares Prat.

#### Otras Administraciones

#### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**3726** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 9 de julio de 2007, del Gerente, que emplaza a todos los interesados en el Procedimiento de Derechos Fundamentales 435/2007, interpuesto por Dña. Zarela Silvia Rodríguez Losada y D. Yeray Santana Falcón.

Cumpliendo con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 con sede en Las Palmas de Gran Canaria en el Procedimiento de Derechos Fundamentales nº 435/2007, interpuesto por Dña. Zarela Silvia Rodríguez Losada y D. Yeray Santana Falcón, contra “Resolución de 10 de mayo de 2007, del Tribunal Calificador del Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias del Mar”, y dado que el acto objeto de impugnación afecta a una pluralidad de interesados, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Gerencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## R E S U E L V E:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento de Derechos Fundamentales nº 435/2007, que se sustancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo expediente fue remitido por Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 6 de julio de 2007, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2007.-  
El Gerente, Conrado Domínguez Trujillo.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria

**3727** EDICTO de 19 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000918/2006.

(Artº. 497.2º de la L.E.C. 1/2000, de 7 de enero).

La Procuradora Dña. Rita de la Cruz Afonso, litiga con asistencia jurídica gratuita.

Dña. Leticia Esther Mateo Requena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos y examinados por Dña. Leticia Esther Mateo Requena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cinco (Familia) de esta localidad y su Partido, los autos de familia. Divorcio contencioso, seguidos con el número de orden 0000918/2006, promovidos a instancia de Dña. María Teresa Cárdenes Socorro, representada por la Procuradora Rita de la Cruz Afonso y asistida por el Letrado D. Antonio Marrero de Armas, contra D. Francisco Gómez-Martín Luis, declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO:

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Dña. Rita de la Cruz Afonso, en nombre y representación de Dña. Teresa Cárdenes Socorro contra Francisco Gómez-Martín Luis debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los mismos en Las Palmas de Gran Canaria el día 20 de febrero de 1967, sin que haya lugar a acordar medida alguna.

No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme esta Sentencia líbrese oficio al Registro Civil donde fue inscrito el Matrimonio a fin de que se proceda a efectuar la correspondiente inscripción, acompañándose testimonio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por mí esta Sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe, en 19 de julio de 2007.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente.- El/la Secretario.

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Las Palmas de Gran Canaria**

**3728** EDICTO de 31 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001319/2006.

Dña. Gloria de Labra Castaños, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Sr. D. Cosme Antonio López Rodríguez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2007.

Vistos por el S.S<sup>a</sup>. D. Cosme Antonio López Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado con el nº 1319/2006, promovidos por el demandante procurador de los Tribunales Sr. Neyra Cruz representando a D. Ángel Manuel Pedrero Fernández y Dña. María Celia Domínguez Navarro, contra la parte demandada la entidad mercantil "Mapecan Promociones, S.L.", que fue declarado en rebeldía, y vistos los siguientes;

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el demandante procurador de los Tribunales Sr. Neyra Cruz representando a D. Ángel Manuel Pedrero Fernández y Dña. María Celia Domínguez Navarro, contra la parte demandada la entidad mercantil "Mapecan Promociones, S.L.", que fue declarado en rebeldía, debo declarar y declaro que reconocido el derecho de propiedad de los actores sobre la finca urbana descrita en el hecho primero de la demanda, se requiere a la demandada para que se abstenga de obstaculizar la legítima posesión de la finca indicada, dejando de ocuparla y condenando a la demandada a desalojar la parte de la finca perturbada que indebidamente ocupa y dejarla a la libre disposición de sus propietarios y en el mismo ser y estado que tenía antes de ser invadida retirando el tabique levantado y alzando los que en su día servían para lindar con la propiedad de los actores, con apercibimiento de ser ejecutados a su costa, todo ello con imposición de las costas al demandado.

Llévese certificación de la presente resolución a los autos de su razón, uniéndose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes conforme lo establecido en el artº. 248.4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia en nombre de S.M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el Sr. Secretario, de lo que doy fe.

Y para que conste, expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada Mapecan Promociones, S.L., Dña. Rita María Santana Godoy y D. Manuel Perdomo Álvarez cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2007.- El/la Secretario/a.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.